# yconsiderando...

Año 12 - Diciembre 2008 - Número 84

Institucional

Reglamento de Becas

Becas para Asociados del Interior

Noticias

Nuestra esquina de Tango

Institucional

Cena de Camaradería 2008

Opinión

"Acerca de la Retribución Moral del Castigo"

Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONSEJO DIRECTIVO 2006-2008

PRESIDENTE
Dr. Ricardo Gustavo Recondo
VICEPRESIDENTE
Dra. Lidia Beatriz Soto
VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS
Dr. Jorge Di Lello
VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS
Dr. Marcelo Luis Gallo Tagle
SECRETARIO GENERAL
Dr. Ramón Álvarez Bangueses
PROSECRETARIO GENERAL
Dr. Alberto A. Lugones
TESORERO
Dr. José V. Martínez Sobrino
PROTESORERO
Dr. Eduardo D. Gottardi
SECRETARIO DE ACTAS
Dr. Carlos Molina Portela
VOCALES.
Dr. Gregorio Corach
Dr. Juan de Dios Moscoso
Dr. Jaime Díaz Gavier
Dra. Silvia Nora Ramond
Dr. Guillermo Jorge Enderle
Dr. Pedro José De Diego
Dr. Carlos A. Rivolo
Dr. Juan Pablo Salas
Dr. José Luis Casals
Dr. Julián Langevin
Dr. Germán Sutter Schneider
REVISORES DE CUENTAS
Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz
Dra. Ana D'Alessio
Dr. Leonidas Moldes
INVITADOS PERMANENTES A LA PRESIDENCIA
Dra. Susana Gastaldi
Dr. Mariano González Palazzo
Dr. Marcos A. Grabivker
Dr. Luis Roberto Rueda
Dr. Narciso Lugones
Dr. Abel Cornejo
Dra. Haydee Vazquez Villar
Dr. Nicolás Reyes

# EDITORIAL

## 25 AÑOS NO ES NADA

Bien es sabido: veinte años no es nada. Y eso que -en "Volver"- Alfredo Le Pera se lo hizo cantar a Gardel en términos de la vida de un hombre.

En la vida de una nación, definitivamente, veinticinco años no son absolutamente nada.

Son –como no tenerlo presente en estos días- los años pasados desde la recuperación de la Democracia, después de la noche polar del autodenominado "Proceso de Reconstrucción Nacional".

Que, antes bien, fue de "destrucción".

Veinticinco años que representan, apenas, algo más que la décima parte de la historia total de nuestra Patria.

Una historia que –en el siglo XX- no muestra ningún otro período continuado de diecisiete años (como los corridos entre 1983 y 2000) en que los gobernantes hubieran sido elegidos por medio del voto secreto de los ciudadanos, del modo establecido en la Constitución Nacional y para actuar conforme a ella.

Una historia que, en concreto, no muestra ningún otro período de veinticinco años de gobiernos elegidos por el voto secreto y obligatorio de los ciudadanos, sin violación del orden constitucional y de la voluntad popular.

Es, por cierto, una Democracia imperfecta. Vacilante. Claudicante, de a ratos. Injusta, las más de las veces.

Pero es la que tenemos.

Es la que pudimos construir: refleja nuestras imperfecciones, nuestras dudas, nuestras falencias, nuestras incoherencias.

Nos devuelve, en espejo, las tensiones irresolutas que –algunas veces- nos paralizan- y –las más- nos llevan a desgastarnos en luchas superfluas sin alcanzar los acuerdos esenciales, imprescindibles, que nos permitan –finalmente- construir una Nación donde todos tengamos lo que merecemos, seamos necesarios, respetados y valorados.

Está en nosotros hacernos mejores, para –así- poder mejorar nuestra Democracia.

Cada uno, desde su lugar, debe trabajar para asegurar esta Democracia que ya no habrá de perderse.

Ya tenemos profesionales, militares y ciudadanos de a pie, nacidos y formados en Democracia.

Estamos capacitados para respetar y hacernos respetar. Para ser honestos y controlar que los demás lo sean.

Para opinar y respetar el derecho de los otros a hacerlo. Para reclamar por nuestros derechos y entender que hay otros que tienen los suyos, que ambos pueden ser igualmente legítimos y respetables, y que –en tal caso- es menester encontrar la forma de compatibilizar ambos. Que la existencia del otro no imposibilita la nuestra, que podemos coexistir.

Que debemos hacerlo.

Todo esto va, indudablemente, para la columna del "haber".

¿Qué si miramos la del "debe" el desequilibrio es descomunal?

Puede ser.

Salarios insuficientes, necesidades básicas insatisfechas, mortalidad infantil, desnutrición, enfermedades retornadas desde la noche de los tiempos, desocupación, inseguridad, corrupción, falta de independencia, crisis de representatividad, arbitrariedad, prepotencia, Etc.

Pero concentrémonos, por hoy, en la columna del "haber".

No se puede avanzar –más que a los tumbos- si no se sabe hacia dónde.

No se puede avanzar si no se sabe con qué se cuenta.

No se puede avanzar si no se vislumbran, al menos, las piedras sobre las cuales habrán de posarse los vacilantes pasos.

Hemos sido capaces de construir un período de veinticinco años de Democracia.

Dotémosla, ahora, del contenido adecuado. Necesario. Imprescindible.

Honremos a quienes nos precedieron, generando el escenario en el cual podamos vivir con serena dignidad.

Que Nunca Más debamos pasar una Navidad temiendo que la exteriorización de nuestras opiniones pueda generar dolor a nosotros y a nuestros seres queridos.

Que Nunca Más finalicemos un año deseando que no se repita.

Paz y Felicidad, en armonía, para todos.

# SUMARIO

## INSTITUCIONAL

1 • Autoridades - Editorial
2 • Sumario - Staff
4 • Cena de Camaradería 2008
10 • Elecciones 2008 en la AMFJN
31 • Becas para Asociados del interior

## NOTICIAS

13 • Salas de primeros Auxilios
19 • Noticias Cortas
20 • Un debate de candente actualidad
22 • Justicia para aplaudir
25 • Unidades Fiscales Temáticas
28 • Nuestra esquina de Tango
29 • Discurso del Dr. Bunge Campos al asumir al Consejo de la Magistratura
30 • Seminario: "El Menor y su testimonio en el Proceso"
33 • Nueva sede de la biblioteca Jurídica del MPF
35 • La Justicia va a la Escuela

## ARTÍCULOS DE OPINIÓN

15 • "Acerca de la Retribución Moral del Castigo" - Por Domingo Luis Altieri
38 • "Consejo de la Magistratura y la Selección de Jueces. ¿Un mecanismo acertado?" - Por Victor Manuel Monti

# STAFF

Revista
yconsiderando...
**Año 12 - Número 84**
**RNPI Nº 2158934.**
**Editor Responsable: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.**
**Lavalle 1334 - C. de Buenos Aires**
**Tel.: 4372-0654 / 0398 / 2043**
**Revista:** *yconsiderando... es una publicación bimestral gratuita para los asociados.*

**Director:** *Dr. Ricardo G. Recondo.*
*Los artículos y/u opiniones de cualquier índole puestas de manifiesto en la publicación "y considerando..." por los columnistas invitados y aquellos firmantes de notas, no reflejan necesariamente el punto de vista de la entidad editora. Los artículos publicados se pueden reproducir total y parcialmente citando la fuente.*
**Vías de comunicación:**
*Página Web:*
*www.asocmagistra.org.ar*
**Correo:** *Sede central:*
*presidencia@asocmagistra.org.ar*
*Escuela Judicial:*
*escjudicial@asocmagistra.org.ar*
*Turismo y servicios:*
*turiservicio@asocmagistra.org.ar*
**Comité de Redacción:**
*Coordinador: Dr. D. Luis Altieri*
*Colaboradores: Dres. Alejandro Sudera, Cesira Ostuni, Marian Pardo, Patricia Tarraubella*
**Imagen y Realización:**
*Eikón: Lavalle 1735 - (1048)*
*correo:eikonproducciones@gmail.com*
**Diseño Gráfico, arte, coordinación e investigación periodística:**
*Eduardo Díaz Cano*
*Tel.:1553404943*
*correo: eldiazcano@yahoo.com*
**Colaboración periodística:**
*Daniel Fontana - Leonardo Defiore*
**Impresión:**
*Publimprent S.A. - Cóndor 1785*
*Tel.: 4918-2061/62*
*correo: info@publimprent.com.ar*

# FRENTE A LAS DIFICULTADES DEL 2009, MARCAREMOS EL RUMBO CORRECTO DE SUS INVERSIONES

Hace más de 60 años que interpretamos las necesidades del mercado, trabajando con responsabilidad y compromiso y otorgando excelencia en nuestros servicios.

- Compra/venta de billetes de todos los países, aun deteriorados y/o fuera de circulación.
- Venta de **POCKET MONEY** para facilitar su viaje (cambio chico con el equivalente a 50 dólares en la moneda de todos los países del mundo).
- Compra/venta de cheques en moneda extranjera.
- Venta de cheques de viajero de **American Express.**
- Envíos de dinero desde y hacia el exterior en 5 minutos **(MoneyGram).**
- Transferencias bancarias desde y hacia el exterior.
- Compra/venta de oro amonedado y en barras de buena entrega.
- Compra/venta de títulos públicos, acciones y fideicomisos. **CAPITAL MEGA:** fondo común de inversión de Banco Piano.
- Administración de carteras de inversión.
- Seguro de dinero contra todo riesgo (costo 1%).
- Depósitos a plazo fijo en pesos y en dólares, con las mejores tasas del mercado.
- Comercio Exterior.
- **JUBILADOS:** anticipo y pago de haberes, cobro de servicios y préstamos personales.
- **INMOBIPIANO:** salones para confección de escrituras, servicio que garantiza la transparencia en sus operaciones inmobiliarias.
- Pago Fácil.

MICÓASOC

**BANCO PIANO**

**Nuestra virtud es saber interpretarlo**

**Casa Central:** San Martín 347 - Capital Federal - Tel.: 4393-9219.
Hotel Sheraton Retiro (07:00 am - 9:30 pm) - Aeropuerto Int. Ezeiza (06:00 am - 10:00 pm), Flores, Belgrano, Quilmes, Avellaneda, Banfield, Bernal, Boulogne, Caseros, Castelar, Floresta, Gral. Rodríguez, Hurlingham, Isidro Casanova, José C. Paz, Martínez, Merlo, Palomar, Ramos Mejía, Rosario, San Cristóbal, San Fernando, San Justo, San Martín, Valentín Alsina, Vicente López, Villa Ballester, Villa Crespo, Villa Urquiza, Wilde.
**www.bancopiano.com.ar**

# Cena de Camaradería 2008

A la esperada cena de camaradería de nuestra Asociación, asistieron numerosos asociados, autoridades judiciales y de otros poderes del estado. El encuentro se llevó a cabo el pasado 11 de Diciembre en los salones del Marriott Plaza Hotel

# Discursodel Sr. Presidente de la Asociación de Magistrados Funcionarios de la Justicia Nacional Dr. RicardoGustavo Recondo

*Dres. Pedro José de Diego y Miguel Ángel Caminos*

*Dres. Abel Cornejo, Marcelo Avrutin Suárez y Luis María Cabral*

"Es imperativo comenzar estas palabras, aprovechando la cantidad y la calidad de los asistentes para recordar que -en la víspera- nuestra recuperada y preciada democracia ha cumplido unos muy jóvenes veinticinco años. Nunca más… Nunca más…, en modo alguno…, debemos permitir que se vuelva a perder.

*El Dr. Ricardo Gustavo Recondo en momentos de su discurso*

*Dres. Abel Cornejo, Silvia Mora y Marcelo Gallo Tagle*

*Dres. Andres Basso, Alberto Ramón Durán y Juan Martín Nogueira*

Nunca más…, ese es el compromiso que debemos enfrentar cada día…, nunca más… ninguna persona o grupo de personas auto-proclamados –salvadores de la Patria- se hará con la suma del poder público, abierta o encubiertamente, para negar al otro… al que piensa distinto… el básico derecho a expresarse y poder desarrollar su proyecto personal con dignidad, e independientemente de sus coincidencias o discrepancias con los poderosos de turno.

El conocido historiador Eric Hobsbawm tituló a sus memorias "Tiempos interesantes", en el convencimiento de que así fueron los que le tocaron vivir. Hobsbawm, hasta donde se sabe, no habría vivido en la Argentina en las últimas décadas, y –ciertamente- no moró por aquí en el último año.

Tiempos interesantes fueron, sin duda, los que hemos pasado en estos últimos veinticinco años. Años de recuperación de la

democracia formal y de construcción de la democracia real. Que es, por cierto, una democracia imperfecta. Vacilante. Claudicante, de a ratos. Injusta, las más de las veces.

Pero que es la que tenemos. Es la que hemos podido construir hasta ahora: refleja nuestras imperfecciones, nuestras dudas, nuestras falencias, nuestras incoherencias.

Nos devuelve, en espejo, las tensiones irresolutas que –algunas veces- nos paralizan- y –las más- nos llevan a desgastarnos en luchas equivocadas, carentes de verdadera trascendencia, sin alcanzar los acuerdos esenciales, imprescindibles, que nos permitan –finalmente- construir una Nación donde cada uno tenga lo que merece y todos seamos necesarios, respetados y valorados.

*Dres. Miguel Ánggel Caminos, Horacio Enrique Prack y Manuel Garcia Reynoso*

*Dras. Alejandra Garcia, Mariana Saiz Caeiro, Marisa Sforsini, Eugenia Reiserman y Graciela Avallone*

*Dres. Leonidas Moldes y Hugo Cataldi*

*Dres. Esteban Righi y León Carlos Arslanian*

*Dres. Ricardo Recondo y Rafaél Gutierrez*

Está en nosotros hacernos mejores, para –así- poder mejorar nuestra patria. Cada uno, desde su lugar, debe trabajar para asegurar esta democracia que ya no habrá de perderse.

Estamos capacitados para respetar y hacernos respetar. Pero a veces fallamos en esto del respeto o no somos suficientemente enfáticos en aquello de hacernos respetar. Estamos capacitados para opinar y para aceptar el derecho de los otros a hacerlo. Es, en esto, esencial la información.

El acceso a la información sólo es posible con el debido respeto de la libertad de prensa. Que no debe ser confundida ni se ve garantizada por la libertad de empresa.

Los linchamientos mediáticos pueden resultar taquilleros, pero

confunden y antes que sustituir a la Justicia la obstaculizan.

La tolerancia es un ingrediente esencial de la democracia, porque antes lo es la alteridad, que es lo contrario de uniformidad. La alteridad es natural, porque lo es la existencia de otros. Esa existencia de otros –distintos de uno y que, necesariamente, piensan en forma diversa- debe primero ser reconocida, para poder después ser admitida como algo inevitable, después protegida, y después…, después –incluso- fomentada…

Porque la democracia es pluralidad que enriquece.

Pensamientos distintos y –aún- enfrentados generan debate.

*Dres. Elena Highton y Ricardo Lorenzetti*

*Dra. Lidia Beatriz Soto*

*Dres. Ricardo Lorenzetti y Ricardo Gustavo Recondo*

*Dres. Alfredo Kraut, Luis María Cabral y Pablo Fleirschman*

*Dres. Gerónimo Sansó y Cristina Camiña*

Los males de la democracia sólo se curan con más democracia. Más pluralidad. Más debate. Más ideas. Más respeto.

Porque la democracia se fortalece en el debate que lleva –inexorablemente, en personas capaces, inteligentes y bien intencionadas- al hallazgo de consensos básicos, fundamentales.

Gobernar es buscar, permanente e infatigablemente, consensos. No la anulación del otro.

Para ir terminando…

Con cuánto acierto ha cantado el poeta Paco Ibáñez: “es amarga la verdad, debo echarla de la boca…”

El gobierno nacional no reside sólo en un poder, sino que está conformado por tres. Y la cabeza del Poder Judicial de la Nación, que es uno de esos tres, es la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es la cumbre política y administrativa, porque en el ejercicio de su actividad jurisdiccional, cada juez en sí mismo es el

Poder Judicial, sin ningún superior jerárquico que interfiera en su pensamiento y en su conciencia a la hora de impartir justicia.

En este orden, el juez es el único órgano del Estado que tiene como requisito esencial para su propia existencia y el cumplimiento de su función, ser independiente, no sólo de los otros poderes políticos del Estado, sino también de los poderes económicos y mediáticos de la era moderna. Sólo así podrá establecerse una sociedad justa y libre.

La ley 26080, que pretende instrumentar las disposiciones de la Constitución Nacional en relación con la conformación del Consejo de la Magistratura, no guarda apego con lo establecido por los constituyentes. Esa norma no refleja el equilibrio que la Carta Magna dispone que debe existir entre los representantes de los órganos políticos, los jueces de todas las instancias y los abogados de la matrícula federal. Esa norma pone, paradójicamente, en la singular representación ejercida hoy por el Profesor Candiotti la de la pluralidad de "personas del ámbito científico y académico" que dispone el Art. 114 de la Constitución Nacional.

A este Consejo de la Magistratura, en el diseño dado por la ley 26080, le están faltando más jueces, más abogados y más académicos, que son los actores sociales que –en concreto- mejor saben qué necesita el Poder Judicial para ser verdaderamente independiente.

El equilibrio de poderes diseñado en la Constitución Nacional en relación con la designación de magistrados, está deter-

*Dres. Jorge Rizzo y Ramón Alvarez Bangueses*

*Lic. Hugo Leguizamón y Dr. Alejandro Nobili*

*Dres. Silvia Martínez, Rodolfo Cresceri, Domingo Luis Altieri, Mariano Scotto y Pablo García de la Torre*

*Dres. Marcos A. Grabivker y María Claudia Caputti*

*Dres. Susana Parada y Beinusz Smuckler*

minado por la intervención del Poder Legislativo a través del acuerdo senatorial y del Poder Ejecutivo en la elección y designación de uno de los candidatos incluidos en la terna propuesta, previa selección, por el Consejo de la Magistratura.

La excesiva –y aún improcedente- intervención política en el proceso de selección de candidatos y propuesta de las ternas, sólo genera un desequilibrio que atenta contra el diseño constitucional.

La manipulación de las denuncias que se realizan contra los magistrados, dando curso a las manifiestamente improcedentes o demorando su resolución, atenta contra el equilibrio de poderes y la independencia judicial.

*Dres. Stella Maris Martinez y Mariano Candioti*

*Dres. Ricardo Recondo y Guillermo Montenegro*

*Dras. Fabiana Palmaghini y Yamile Bernan*

*Dres. José Martinez Sobrino y Elena Highton*

*Dres. Domingo Luis Altieri, Alejandro Sudera, Ricardo Recondo, y Virginia Simari*

Sólo veinticinco años han pasado desde la recuperación de la democracia formal.

La democracia material, concreta, tangible, es una obra en diaria construcción.

Nuestra obra.

Tenemos –nuevamente- 365 días, impecables, intocados, en oferta irrevocable, para dedicarlos – artesanalmente, cada uno de ellos- a esa tarea.

Para intentar, individual y colectivamente, ser felices.

Porque como dijera hace mucho un líder político, que llegó a presidente de este bendito país: “La democracia no consiste sólo en la garantía de la libertad política, entraña a la vez la posibilidad para todos de poder alcanzar un mínimum de felicidad siquiera”

Nos lo merecemos. Que así sea.

Muchas gracias”

# Elecciones 2008 en la AMFJN

## Un resultado a favor de todos

En el marco de las elecciones llevadas a cabo el 20 de noviembre pasado en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), fue reelecto como presidente, el juez

| VOTOS VÁLIDOS | |
|---|---|
| BORDÓ | 56.29% |
| CELESTE | 43.71% |

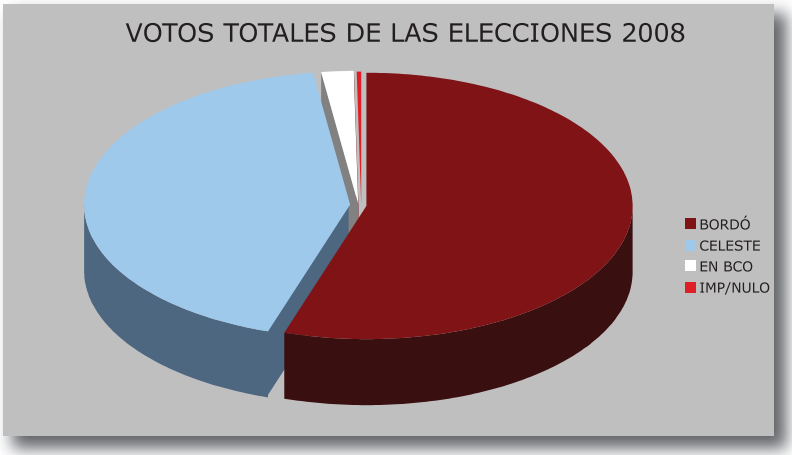

de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Federal Dr. Ricardo Gustavo Recondo, quien encabezó la lista Bordó.

El escrutinio se llevó a cabo en la Sede Central de la Asociación, en los Tribunales de Av. de los Inmigrantes y en las Sedes de Cámara de las quince seccionales con las que cuenta la AMFJN en el interior del país.

Al concluir el comicio, la lista Bordó se impuso con el 55.11 por ciento de los votos, obteniendo once miembros en el Consejo Directivo de la Asociación. Por su parte, la lista Celeste -liderada por el juez de la Cámara Civil el Dr. Omar Luis Díaz Solimine- obtuvo el 42.75 por ciento de los votos, sumando nueve consejeros.

Las nuevas autoridades asumieron el 11 de diciembre pasado.

| VOTOS TOTALES DE LAS ELECCIONES 2008 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LOCALIDAD | BORDÓ | CELESTE | EN BCO | IMP/NULO | TOTAL |
| CAPITAL | 557 | 392 | 18 | 0 | 967 |
| BAHÍA BLANCA | 16 | 16 | 1 | 1 | 34 |
| COM.RIVADAVIA | 19 | 24 | 0 | 0 | 43 |
| CÓRDOBA | 52 | 19 | 1 | 0 | 72 |
| CORRIENTES | 4 | 23 | 0 | 1 | 28 |
| GRAL ROCA | 8 | 22 | 0 | 1 | 31 |
| LA PLATA | 92 | 24 | 3 | 0 | 119 |
| MAR DEL PLATA | 21 | 9 | 0 | 0 | 30 |
| MENDOZA | 43 | 24 | 0 | 0 | 67 |
| PARANÁ | 24 | 3 | 1 | 0 | 28 |
| POSADAS | 5 | 34 | 0 | 0 | 39 |
| RESISTENCIA | 12 | 31 | 0 | 0 | 43 |
| ROSARIO | 30 | 20 | 4 | 0 | 54 |
| SALTA | 22 | 10 | 5 | 0 | 37 |
| SAN MARTIN | 32 | 51 | 1 | 0 | 84 |
| TUCUMÁN | 17 | 38 | 0 | 0 | 55 |
| TOTAL GENERAL | 954 | 740 | 34 | 3 | 1731 |
| 214 | | | | | 1731 |
| PORCENTAJES | 55.11% | 42.75% | 1.96% | 0.17% | 100.00% |

Por su parte, la vicepresidenta de la Asociación continuará siendo -como desde hace dos años-, la jueza de Cámara del Tribunal Oral Federal N° 3, Dra. Lidia Beatriz Soto.

**Activa participación**

La junta electoral fue presidida por el ex presidente de la Asociación, el Dr. Raúl Madueño juntamente con los magistrados que participaron como vocales: Virginia Simari, Jorge Romeo, Dora Gesualdi y Gabriela Iturbide. De los 2406 socios activos que integran la AMFJN, votaron 967 de los 1512 asociados con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos

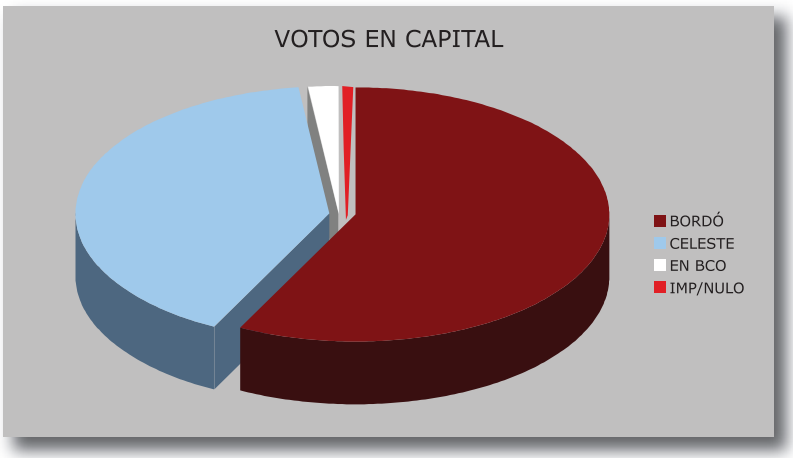

Aires y 764 de los 894 socios del Interior del país.
Con respecto a la elección de los socios adherentes de la AMFJN, la lista Independiente –que se presentó como lista única- fue reelecta con 66 votos, integrada por los doctores: Pedro Miguens, Rómulo Di Iorio, Raúl Moreno, Leonardo Parisi y Pablo Galli Villafañe.

**La convocatoria**

El punto de partida de las últimas elecciones se inició en la sesión del Consejo Directivo de la AMFJN del 7 de julio pasado, cuando se resolvió convocar a elecciones de Presidente, 20 miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas (3 miembros titulares y 3 suplentes), para el período diciembre de 2008 a diciembre del 2010, fijándose como fecha del acto eleccionario el jueves 20 de noviembre, en sedes autorizadas de Buenos Aires y de cada Seccional del interior del país.

*Dr. Omar Luis Diaz Solimine, quién se presentó como candidato a Presidente de la Asociación por la lista Celeste*

*Dr. Ricardo Gustavo Recondo, quién se postuló como Presidente en su segundo mandato al frente de la Asociación*

| | TOT SOCIOS | VOTARON | NO VOT | % VOTOS |
|---|---|---|---|---|
| CAPITAL | 1512 | 967 | 545 | 63.96% |
| INTERIOR | 894 | 764 | 130 | 85.46% |
| TOTAL | 2406 | 1731 | 675 | 71.95% |

En el caso de los socios adherentes, y de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social, éstos eligieron por el sistema previsto en el Titulo X de la mencionada norma, en la misma fecha, horario y sede (por mesa separada); habiéndose integrado una Comisión por 5 socios adherentes, quienes ejercieron la presidencia de la comisión por períodos rotativos, con el carácter de Organismo de Consulta necesario del Consejo Directivo.❑

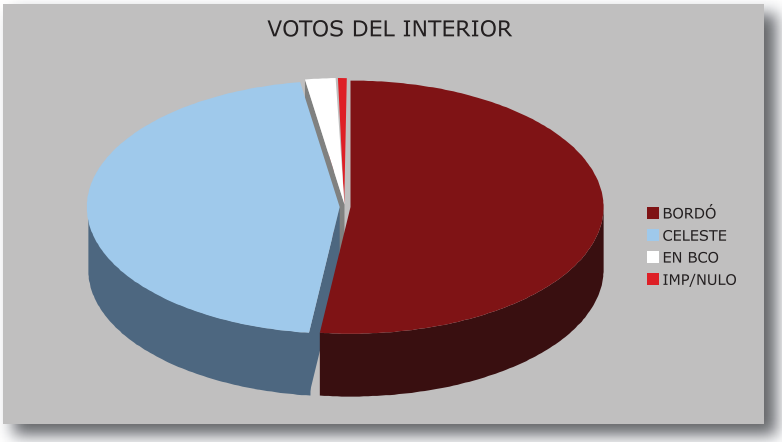

# Salas de Primeros Auxilios

## para el Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Defensoría Oficial y para el Público en general

El 15 de Octubre pasado en Comodoro Py 2002 se realizó la inauguración de las Salas de Primeros Auxilios, creadas a instancias del Ministerio Público Fiscal y para el público en general. A la misma asistieron junto con los miembros del MPF, el Procurador General de la Nación, los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Jueces de Casación y de la Cámara Federal, entre otras autoridades que hacen al ámbito del Ministerio Público Fiscal.

El Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi, a través de la Secretaría General de Coordinación Institucional, puso en funcionamiento tres Salas de Primeros Auxilios, que se pondrán en funciones a partir de esa fecha, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

*Vista de la Sala de primeros Auxilios*

Dichas salas funcionarán en la Planta Baja de la sede de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, en el horario de 9 a 15 Hs. Asimismo, otras dos unidades se instaurarán en los edificios de Tucumán 966 –P.B.- y en el espacio que el Consejo de la Magistratura cedió,

*En esa oportunidad se encontraban presentes los Dres. Luis Maria Cabral, Marcela Losardo, Juan Fégoli y Esteban Righi entre otros.*

en el subsuelo de los tribunales de Av. Comodoro Py 2002. En estos casos, las guardias funcionarán de 8 a 14 Hs.

Por otra parte, los consultorios contarán con los servicios de un médico y un enfermero universitario, especializados en emergencias; y los aparatos e insumos necesarios para asistir urgencias médicas, que pudieran padecer el personal integrante del M.P.F., el Poder Judicial o la Defensoría General, o al público que concurra a los establecimientos donde funcionan dependencias de estos organismos.

Atento a que la concentración de personas propicia la ocurrencia de accidentes, y en respuesta a la preocupación de magistrados, funcionarios y empleados, de contar con un espacio donde se le puedan practicar las primeras curaciones, o estabilizar a una persona herida (previo a trasladarla a un centro de mayor complejidad), es que el Dr. Righi dispuso la implementación de estos servicios de salud, a fin de velar por la seguridad de todas las personas que trabajen en las dependencias judiciales, o asistan a ellas. ❑

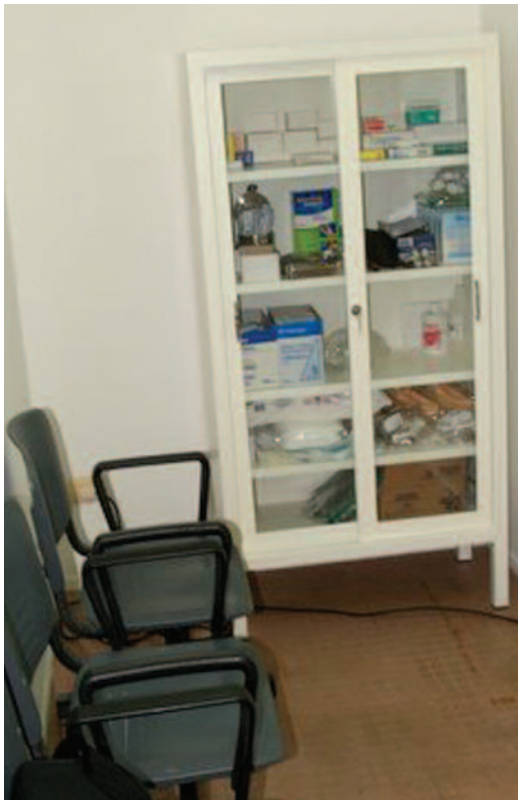

*Sala de espera.*
*Botoquín de primeros auxilios*

# Acerca de la "Retribución Moral" del Castigo

## (observaciones a la teoría absoluta de la pena de Immanuel Kant)

Por Domingo Luis Altieri

### I- Introducción

El principal instrumento del que dispone el Estado como reacción frente al delito es la pena[1], que se traduce en una restricción de derechos del responsable por efecto de una decisión impuesta en forma coactiva por los órganos competentes de control social.

No es nueva la discusión acerca de los presupuestos que condicionan el ejercicio del derecho a castigar y la finalidad que se persigue con la aplicación del castigo, más no por ello la cuestión se encuentra finiquitada o relegada al debate académico.

Diariamente, en algún lugar, un Legislador cree receptar el reclamo de la sociedad al postular la criminalización de una conducta, promueve el incremento en la punición de un delito o bien un Juez afronta la necesidad de pronunciarse sobre su concepción del sentido de la pena, ello ocurre especialmente en el momento de fundamentar la medida de una pena concretamente impuesta.

Al respecto, cabe señalar que se han distinguido básicamente dos grupos[2] de teorías de la pena: a) las absolutas[3] (o de la retribución) que ponen de manifiesto que el sentido, directo o indirecto de la pena radica en la retribución del daño causado mediante un hecho punible; tienden a responder acerca del por qué de la pena; b) las utilitaristas o relativas[4] (v.g. de la prevención general negativa, y/o prevención especial), que sostienen que el castigo sólo puede justificarse por el valor que cabe atribuir a sus consecuencias, esto es, atender a las consecuencias deseables que se pueden producir como consecuencia de la aplicación del castigo al ofensor, ya sea la protección de un orden pacífico de la sociedad y/o la reinserción del autor a la misma (la resocialización del autor); tienden a responder acerca del para qué de la pena.

Sólo nos ocuparemos aquí de las primeras y, en especial, de

1-Dentro del sistema de reacciones penales se contempla otro instrumento, la medida de seguridad, destinada a eliminar o paliar situaciones a cuyo respecto el uso de penas no resulta admisible (Ej. adopción de una medida de seguridad respecto de un inimputable), cuyo fundamento reside, fundamentalmente, en la idea de peligrosidad del autor para la generalidad. Lo que se trata de evitar por medio de ella es la realización de futuros hechos punibles del afectado por la medida de seguridad, conf. Roxin, Claus: "Fin y Justificación de la pena y de la medidas de seguridad", en "Determinación Judicial de la Pena", Ed. Del Puerto, 1993, Pag. 42 y Sgts.; Luzón Cuesta, J.M. "Derecho Penal- parte Gral.", Ed. Dykinson- Madrid 2000, Pags. 255 y Sigts.
2-Conf. Lesch, Heiko "Teoría de la Pena" - Trad. J. Sánchez-Vera Gómez-Trelles - Ed. Universidad Externado de Colombia, enero 2000, Pag. 17 y Sigts. . En igual sentido Rabossi Eduardo " Sobre la Justificación Moral del Castigo" en Problemas Actuales de las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho - Ed. Pannedille - Argentina, 1970, Pags. 186/201. Hemos omitido intencionalmente la consideración a las denominadas teorías "mixtas", "eclécticas" o de la "unión", que pretenden armonizar entre las si mencionadas, para no excedernos en el marco de investigación propuesto.
3-Conf. Roxin, C., Art. Cit., explica que la denominación "absoluta" deriva del latín "absolutus" que significa "soltado", en el sentido en que el fin de la pena es independiente de su efecto social, es decir, se "suelta" de él.
4-Conf. al mismo autor, del latín *"referre"*, que significa "referirse a", esto es "referidas a" la evitación del delito.

la denominada "retribución moral", cuyos partidarios sostienen la exigencia ineludible de la naturaleza humana de que el mal sea retribuido con el mal, como al bien debe corresponder la recompensa. La pena debe ser equivalente al daño causado por el delito.[5]

**II- De la "retribución moral" del castigo**

Su máximo exponente fue Immanuel Kant (1724-1804), quien da como fundamento del derecho a reprimir el *"imperativo categórico del deber"* , exigencia incondicional de la justicia o "mandamiento" que dirige el obrar o la acción necesaria del hombre y al que se debe obediencia porque proviene de la razón.[6] Sostenía aquél que el ser humano es absolutamente capaz para, sirviéndose de su razón, valerse por sí mismo haciendo un uso público de ella; "libre pensar", ejercicio de la razón práctica cuyo desarrollo lo conducirá a la libertad de obrar o libre albedrío. El individuo mediante el libre uso de su razón elegirá las máximas o directivas que puedan ser consideradas como principio o fundamento racional de una ley moral universal, máximas cuyo contenido será integrado mediante una apreciación racional de la ley natural y que le permitirá hacer coincidir su libertad con la de cualquier otro y que reconocen como infranqueable el respeto a los límites del orden y la tranquilidad pública[7]. Señala que la voluntad del hombre no está exclusivamente sometida a la ley sino que el ser humano se legisla a si mismo[8] y, en consecuencia, la no elección de la máxima adecuada, al darle un contenido contrario al que aconseja la razón (v.g. cuando el hombre no actúa en busca del bien sino movido por el "egoísmo"), hace al sujeto pasible del reproche, esto es acreedor del mal de la pena, correspondiendo al Estado – que ha positivizado la ley natural- el castigo de la infracción, ya que toda infracción es una injusticia.

El castigo que se infringe a un individuo se encuentra moralmente justificado si dicho individuo merece ser castigado; y merece ser castigado cuando es culpable[9] de haber cometido voluntariamente una ofensa. Así, nadie resultará castigado por haber querido la pena, sino por haber realizado la acción punible, cuya comisión si ha constituido un acto de voluntad. En ese marco, concluye que "...la ley penal es un imperativo categórico...", su violación atenta contra el orden de la sociedad y, su no realización, "... haría perecer la justicia, con lo que carecería de valor que el hombre viva sobre la tierra ...".

El merecimiento propio, la deuda contraída por la sola razón de haber delinquido viene justificar la imposición del castigo que simboliza la pena jurídica[10] y, extremando el respeto a la dignidad humana, consideró aquél que la pena nunca podía ser incluida como un medio para promover otro bien[11], sea para el delincuente mismo, o para la sociedad, ya que "...debe imponerse sólo porque se ha delinquido...".

Lo esencial en la pena es la justicia, entendida como exacta retribución del mal causado a raíz de la ofensa moral; por eso afirma que cualquier mal inmerecido que a otro se haga es como hacérselo a sí mismo. Es el juego de la absoluta retribución talional (ius talionis).[12]

**III- Observaciones a la teoría**

Esta teoría denominada "absoluta" de la pena, complementada posteriormente por Hegel[13], cuya fundamentación de la pena pública fue la base que

5-Conf. Fontán Balestra, Carlos "Tratado de Derecho Penal" T 1, Ed. Abeledo-Perrot, 1980, Pag. 195 y Sgts..; Jaén Vallejos, "Cuestiones Básicas del Derecho Penal", Ed. Abaco, 1999, Pag. 26 y Sgts..
6-Conf. Kant, I. "Fundamentación de la metafísica de las costumbres", Ed. Eudeba, 1998, Pags. 54 y sigts..En Igual sentido: Raffin, Marcelo "El sujeto kantiano", Trad. del Art. "Temps vie Espace", depto. de Filosofía de la Universidad de París, 1997, Pag. 2. También en Kant, I. "La Metafísica de las Costumbres", Ed. Tecnos, Madrid, 1994, Pag. 28 y Sigts..
7-"...¡razonad todo lo que queráis y sobre lo que querías, pero obedecer!..." en I. Kant ¿Qué es la ilustración? - 1784-, en Filosofía de la Historia, FCE, España, 1992.
8-Conf. Kant, I. "Fundamentación ...", Pag. 77. En igual sentido: "... la autonomía de la voluntad es el único principio de todas las leyes morales y de los deberes que le convienen ..." en Analítica de la Razón Práctica Pura del Libro 1 de "Crítica a la Razón Práctica", Losada, Bs. As. , 1990, Pag. 37.
9-esto es ser considerado imputable, conf. "Metafísica ...", Ob. Cit., pag. 35 . Kant sienta como principio irrenunciable el requisito de la culpabilidad como presupuesto de todo castigo justo "... el derecho a castigar es el derecho que tiene el Soberano de afectar dolorosamente al súbdito como consecuencia de su transgresión la ley" ( el subrayado nos pertenece).
10-"El efecto jurídico de un delito es la pena", Kant, I. "Metafísica", Ob. Cit., Pag. 35.
11-se desprende de la segunda formulación del imperativo categórico (ver "Fundamentación ...", Ob. ya Cit., Pags. 74 y 85), en la que Kant sostuvo "... obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca como un medio".
12-El principio de igualdad es esencial a una noción de justicia absoluta o ideal, al punto que se establece la absoluta identidad de la pena de muerte para el delito de homicidio - except. el infanticidio y la muerte en duelo- como crítica al abolicionismo propugnado por los reformistas penales de la Ilustración, V.G. Beccaría, tal como bien lo ha sostenido Paul Ricoeur en "De la Moral a la doctrina del Derecho", en "No hay Derecho" N° 7, 1992, Pag. 16. Cabe señalar que Kant sostuvo que la proporcionalidad de la pena es satisfactoria cuando los efectos que se derivan del castigo son equiparables a los que se derivan de la acción transgresora, o sea cuando el daño infligido por la pena en su destinatario sea similar al que previamente había ocasionado el delito. A nuestro juicio, esta posición resulta cuestionable, ya que no ofrece base suficiente para fundamentar, por ejemplo, el castigo de la tentativa de un delito ni la frustración de éste, desde el momento en que el daño que hayan podido causar esos cursos de acción no resultan perceptibles.
13-Fundamentalmente en su "Filosofía del Derecho" (1821), en cuanto concibe al delito como negación del Derecho y a la pena, como la negación de la negación, como anulación del delito, que de otro modo sería válido, lográndose así el restablecimiento del derecho.

permitió la sistematización de la teoría del delito elaborada a partir de la teoría de las normas de Binding, ha gravitado en forma decisiva sobre toda la evolución del derecho penal.

Con lo expuesto hemos perseguido el propósito de presentar el tratamiento filosófico implicado, no obstante un deber de lealtad hacia el lector nos obliga a una toma de posición frente a la misma.

Cabe reconocer, como mérito, que impide la adopción de una pena más allá de la medida de la culpabilidad, y excediendo la relación con el mal causado[14], circunstancia que impone un límite al poder estatal y, en esa medida, cumple una función liberal, aseguradora de la libertad; ya que como bien enseñaba Carrara "...la pena no debe ser excesiva, esto es, no debe exceder la proporción con el mal del delito: todo sufrimiento que se irrogue al culpable más allá del principio de la pena, es decir, el de dar al precepto una sanción proporcional a su importancia jurídica, más allá de la necesidad de la defensa, ello es, la necesidad de anular la fuerza moral objetiva del delito, es un abuso de fuerza, es una crueldad ilegítima".[15]

Criterio que no es menos importante en países que, como el nuestro, han padecido reiteradas experiencias de gobiernos autoritarios que pretendieron servirse del derecho penal como elemento de control del pensamiento del adversario político[16].

No obstante ha sido objeto de serias críticas, tales como que la pena estatal no puede cumplir la función puramente ética de restaurar la Justicia, así como que compensar el mal del delito con otro mal es algo que sólo se entiende como argumentación metafísica[17] en cuanto en realidad al mal del delito se le suma el mal de la pena. Quizá la sostenida con más fuerza es aquella que refiere que la teoría en estudio conduce a la aplicación de una "pena justa" que no siempre va a ser útil.[18]

En efecto, en sus escritos de derecho penal Kant repitió, una y otra vez, el siguiente ejemplo: *"... aún cuando la sociedad de un burgo se disolviera con el acuerdo de todos sus miembros (por ejemplo si los habitantes de una isla decidieran abandonarla y repartirse por el mundo), el último asesino que se encuentre en la cárcel, tendría que ser ejecutado para que cada cual lleve la pena de su delito y ésta no caiga sobre el pueblo que olvidó aplicar la pena merecida"*[19], ya que la pena sólo debe imponerse porque se ha delinquido, bajo apercibimiento de causar una lesión a la Justicia.

Es indudable que el hombre no puede ser utilizado para un fin exterior a él mismo, sin embargo es necesario preguntarse ¿si ya no existe pueblo alguno, a quién debe responder de aquella mística "deuda de sangre"?[20], toda vez que la retribución carente de finalidad - ni para el autor ni para la sociedad - resulta en definitiva lesiva a la dignidad humana.

Si KANT hablaba de la absoluta necesidad de razón de la ley, es indudable que lo racional se realiza tendiendo a un fin; cuando el fin falta, la acción carece de fundamento y de sentido; decimos que no es racional. De tal suerte, la inexistencia de un fin quita razón a la ley.

Ello evidencia que la pena no puede ser sólo retribución, no puede justificarse como mero castigo del mal, máxime cuando como bien lo ha sostenido Mir Puig mientras que en un Estado de naturaleza teocrática sí era coherente atribuir a la pena el papel de instrumento de castigo del mal, en un Estado moderno - en el que se distingue claramente entre la moral, la religión y el derecho- las sentencias no se pronuncian en el nombre de Dios o del príncipe, sino en nombre del pueblo, no es función del derecho la realización de la justicia absoluta sobre la tierra sino que el ordenamiento jurídico sólo puede justificarse como medio de asegurar la existencia de la sociedad y sus intereses.[21]

Y, si la pena no puede justificarse como mera respuesta retributiva al delito, habrá que caer indefectiblemente en la considera-

14-En la fundamentación kantiana la pena contiene la idea de merecimiento personal, impuesta únicamente a la persona que llevó a cabo la conducta disvaliosa (criterio comprensivo de autores y partícipes, quienes colaboran en el resultado final), quedando excluidos los casos de responsabilidad indirecta, en los que no ha existido vinculación alguna con la transgresión realizadas por otros. Conf. A. Ross en "La finalidad del Castigo", Trad. G. Carrió - en homenaje a A.L. Gioja, Ed. Astrea, Bs. As. 1976, Pag. 177 y Sigts.
15-Conf. Carrara, Francisco "Programa de Derecho Criminal", trad. Ortega Torres J. y Guerrero José, Ed. Temis, Bogotá 1977, T° 2 Párr. 648.
16-V.g. ley 23.323, cuyo Art. 1 reprimió con prisión de un mes a tres años la realización de actividades políticas, previendo expresamente las tareas de "difusión ideológica partidaria". En similar sentido, entre otras, leyes N° 20.840 "de penalidades de actividades subversivas" del 28/9/74; N° 21.322 " declara ilegales organizaciones políticas" (V.G. Juventud Trabajadora Peronista, Unión de Estudiantes Secundarios, etc.) del 2/6/76 y el imperdible decreto del P.E.N. n° 8329/67 denominado: "Régimen para la Calificación como Comunista".
17-Conf. Pérez Manzano, Mercedes "Culpabilidad y Prevención", Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Pag. 24 y Sgts., 1986.
18-Por ejemplo, el caso discutido en doctrina, de aquél que habiendo cometido un delito se sabe con seguridad que no va a volver a delinquir, como sería el de aquél que cometió un homicidio pasional.
19-Kant, I. "Metafísica de las costumbres", Ob. Cit.
20-Conf. Klug Ulrich "Para una crítica de la Filosofía Penal de Kant y Hegel", en "Problemas Actuales de las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho - Ed. Pannedille - Argentina, 1970, Pags. 35/40.
21-Conf. Mir Puig, S. "Derecho Penal", PG, Barcelona, 1990, Pag. 54.

ción a su utilidad, siendo que en ese marco los partidarios de las teorías denominadas "relativas" ven en la pena el fin de prevención de la comisión de nuevos delitos, ya sea a través de la intimidación o coacción psicológica de los miembros de la sociedad (prevención general negativa) o por la resocialización del que ha delinquido (prevención especial).

Debemos en principio señalar que no compartimos dichos criterios por cuanto no creemos que verdaderamente la pena frente a un caso concreto permita prevenir la comisión de nuevos delitos o que aquellos fines propuestos sean empíricamente alcanzables, antes bien, como sostuviera Zugaldía Espinar, la mejor forma de prevenir la criminalidad suele ser la de recurrir a mecanismos distintos a los que ella prevé, por ejemplo, estructuras sociales más justas, un más equitativo reparto de la riqueza, fomento de la educación y de la cultura, asistencia a marginados, etc..[22]

A nuestro juicio, cuando Kant señala la necesidad de que el último asesino de aquél burgo imaginado sea castigado, el fundamento de la pena no radica en la mera devolución del mal que aquél ha causado, sino en la necesidad de restablecer o normalizar la vigencia de la norma penal desautorizada por el infractor, para el futuro. En efecto, diremos que (sin negar nuestra simpatía por un cierto cariz preventivo general positivo o funcional retributivo) si a la disolución de la sociedad aquél último delincuente no fuese castigado y su conducta quedase impune, se sentaría un precedente, el que la norma puede ser infringida con la esperanza de no responder por ello, lo cual impediría la celebración de un nuevo contrato social [23] ya que no podría haber confianza en el respeto por todos los miembros de las condiciones normativas para fundar la nueva sociedad, esto es, los integrantes de ese nuevo grupo social no podrían tener la expectativa de que el resto se comporte de acuerdo a determinadas reglas.[24]

Así, cada vez que se impone una pena se restablece la confianza en la norma violentada; el contenido de la pena por tanto es el rechazo de la desautorización de la norma llevado a cabo a costa del que la ha quebrantado[25].

Claro está, como bien se ha señalado " ... la pena impuesta sólo podrá lograr la estabilización del valor tutelado por la norma cuando ella aparezca como respuesta posible de ser percibida por la sociedad como racional y proporcional a la acción que quebrantó la norma...".[26] A diferencia del modelo kantiano, ese respeto por la vigencia de la norma no es una actitud moral, sino movida por la necesidad de restaurar la paz jurídica perturbada por el delito.[27]

Consecuentemente, podemos afirmar que el fundamento del derecho a penar no debe buscarse como mera retribución, o a través de la intimidación o coacción sino mediante una ratificación de la confianza de la sociedad en la vigencia de las normas penales, conciliando una política criminal que, respetando todas las garantías contempladas respecto de la persona sometida a proceso, sea firme frente al delito de modo que cada uno reciba de acuerdo a su culpabilidad frente a la gravedad del hecho cometido, y en justa proporción con el mal causado, como principio de protección del individuo frente al estado[28]; lo que en definitiva constituirá una reafirmación del derecho frente al ilícito a los ojos de la comunidad[29].

El Autor:
Domingo Luis Altieri

Juez Nacional en lo criminal de Instrucción Nº 28, actualmente Subrogante en Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22

22-Conf. Zugaldía Espinar, J.M. "Fundamentos de Derecho Penal", Universidad de Granada, 1991, Pag. 61.
23-La adopción del criterio postulado no significa en modo alguna la adscripción lisa y llana a un modelo contractualista, del tipo explicado por John Rawls en su obra "Teoría de la Justicia" (Ed. Fondo de Cultura Económica, México D.F., julio 1997"). Dicho autor, cuya posición cuestionamos en nuestro trabajo "La Igualdad como Resorte de la Justicia"(en Rev. La Ley, -suplemento Actualidad - año LXV Nº 25 del 5 de febrero de 2002), se preocupa en describir un sistema (o los principios) que elegirían hombres y mujeres idealmente racionales, de verse obligados a elegir con imparcialidad, no sabiendo nada de su respectiva situación, despojados de la posibilidad de formular exigencias particulares y confrontados con un conjunto abstracto de bienes. Asume aquél la idea de un contrato original entre personas libres y racionales preocupados por promover sus intereses individuales con vistas a una organización justa de las instituciones, en donde cualquiera sean los principios convenidos, estos sean justos. Al respecto no podemos obviar, las objeciones que en contra de la admisión de tales planteos contractualistas que fundamenten la validez de principios justificadores de la pena, efectuadas por el Profesor E. Zaffaroni ( "En Busca de las penas perdidas" Ediar, Bs. As., 1989 Pag. 271 y Sgts; y en " ¿Vale la pena?", "Un debate sobre la pena", Fichas para el trabajo universitario del Inecip, Ed. del Instituto, 1999).
24-En tal sentido Günter Jacobs "Sobre la teoría de la pena", Ed. Universidad de Externado de Colombia, 1998, Pag. 16 y Sigts.
25-Conf. Jacobs, G. "Strafrecht Allgemeiner Teil", 2º Ed. Berlín/ New York, 1991, Pag. 9 y sgts., Cit. por Heiko Lesch.
26-Conf. Magariños, Mario "Hacia un criterio para la determinación judicial de la pena" en " Determinación Judicial de la Pena", Ed. Del Puerto, 1993, Pag. 80 y Sigts.
27-Conf. Roxin, C. " Política Criminal y Estructura del Delito" – Trad. F. Muñóz Conde – Ed. Bosch – Barcelona, 1972.
28-Conf. Roxin C. " Sentido y límites de la pena estatal" en Probl. Básicos del Derecho Penal, trad. Luzón Peña, Reus, Madrid, 1976, Pag. 27 y Sgts.
29-Conf. Mir Puig, Santiago "Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva", en Anuario de Dcho. Penal y Cs. Sociales Penales T° XXIX Fasc. 1 - enero/abril, 1986, Pags. 49/58, Madrid, España. El fin propuesto no impide un desarrollo adecuado en la fase de ejecución penal del tratamiento dirigido a la reeducación o reinserción social del que ha delinquido, como oferta del Estado que atienda a la voluntad libre del interesado.

## Noticias Cortas

**COMUNICADO Nº 115/2008**

Como en anteriores oportunidades, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional debe reiterar una vez más su grave preocupación frente a decisiones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por las que se sanciona a distintos jueces ejerciendo aparentemente sus facultades disciplinarias y utilizando variadas fundamentaciones que, la mayoría de las veces, no se corresponden con la realidad de los hechos sino que simplemente son utilizadas para ocultar su verdadera intención, ejercer un control sobre el contenido de las sentencias de aquéllos.

Éste ha sido el caso de los Dres. Juan Esteban Maqueda y Carlos Rubén Skidelsky, recientemente sancionados por la Comisión de Acusación y Disciplina pero soslayándose que ambos fallos habían sido oportunamente confirmados por las respectivas Cámaras Federales. Sostenemos que toda decisión jurisdiccional adoptada dentro de los límites que la Constitución Nacional y las leyes establecen y salvo en caso de que configure "per se" un delito o contenga graves irregularidades que la descalifiquen como tal no puede ser utilizada como motivo de remoción o sanción disciplinaria sin correr el riesgo de afectar la independencia judicial que, por otro lado, constituye una de las funciones esenciales del existencia del Consejo de la Magistratura.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2008

Dr. Ramón Álvarez Bangueses
Secretario General

Dr. Ricardo Gustavo Recondo
Presidente

OSPJN
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL

ÁREA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL AFILIADO

El Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (OSPJN) dispuso, por medio de la Resolución N° 122, la creación del Área de Atención y Orientación al Afiliado, que brindará respuestas a las consultas referidas al acceso a las prestaciones médicas y asistenciales que conforman el programa de cobertura de la entidad.

La nueva dependencia atenderá especialmente los requerimientos de los afiliados con capacidades diferentes en todo lo referente a la orientación sobre servicios y profesionales que requieran recepción de solicitudes de autorización de prestaciones y reintegros, entre otras.

**El Área de Atención y Orientación al Afiliado funciona en el horario de 8 a 18 en Lavalle 1653 y sus teléfonos son: 4378-9173/ 9217 o 4370-4600 Int. 3973 y 3917.**

**www.cij.gov.ar**
EL PORTAL DE LA JUSTICIA ARGENTINA

• Más de 10.000 sentencias recientes de Cámaras Federales y Nacionales • Área exclusiva para magistrados y funcionarios del Poder Judicial • Contacto directo con el ciudadano • Informes de prensa de la Corte Suprema y los superiores tribunales provinciales • Micrositios sobre causas relevantes • Galería Multimedia

CIJ
Centro de informacion Judicial

*Mesa redonda organizada por FORES*

# Un Debate de Candente Actualidad

**El objetivo de la jornada "El perfil del juez y el Consejo de la Magistratura hoy" –realizado el pasado 16 de septiembre en la Casa de Madrid- fue analizar y revisar con especialistas, académicos y miembros del Consejo de la Magistratura, el procedimiento de selección y designación de magistrados de la Nación. Asimismo, se propuso reflexionar sobre las distintas soluciones a problemas reales que existen para su aplicación, abordándolas desde dos perspectivas: el rol del Consejo y el perfil de juez que actualmente necesita la sociedad argentina.**

Este relevante encuentro -organizado por Fores y la Fundación Pensar- se articuló mediante diferentes paneles de disertantes, enfocando temáticas puntuales tales como el perfil de los jueces, el modelo de sistema judicial y el proceso de selección de magistrados.

**Perfil de los jueces**

El primer panel se denominó "El perfil del juez y el modelo de sistema judicial en la Argentina", cuyos disertantes fueron Susana Cayuso, Horacio Lynch y Ricardo Recondo, actuando como coordinadora Alejandra González Rodríguez, directora de Fores.

Para Susana Cayuso, la clave en el perfil de un juez es la idoneidad: "Habría que preguntarse qué pasa en ese sentido con la Facultad de Derecho, en cuanto a la orientación de quien se está formando". Asimismo, puntualizó que "no es lo mismo entrenar a un juez que a un litigante o un funcionario; ésta es una deuda en

*Dres. Horacio Linch, Susana Cayuso, Ricardo Gustavo Recondo y Alejandra Gonzalez Rodriguez*

la formación universitaria de las carreras de grado. Es necesario reemplazar el sistema de concursos mediante la creación de una Escuela Judicial articulada, transparente y obligatoria en asistencia".

Para Horacio Lynch, existe "una fiebre credencialista, donde el candidato al Poder Judicial debe acreditar muchos cursos". Pero también se plantea una paradoja del sistema: "Se les pide que no ejerzan actividad académica para trabajar mejor, pero luego en los concursos es un requisito crucial para tener mayor puntaje.

Ricardo Recondo, por su parte, reflexionó sobre la situación actual del Poder Judicial: "Actualmente éste se desarrolla bajo una campana de cristal, y necesita de aire fresco que traigan candidatos venidos de la profesión. La idoneidad técnica es importante, pero la independencia es el valor fundamental. El valor a resguardar no es el salario de un juez, sino su independencia económica, por lo tanto, debe contar con las garantías suficientes para no ser presionado". Asimismo, remarcó que "hoy por hoy, el Consejo de la Magistratura está desvirtuado, porque se dedica a perturbar la labor judicial". En función de esta problemática, propuso que los exámenes deben ser orales y que el jurado convocado debe tener la misma especialidad que el concursante. "Los consejeros deben mejorar el funcionamiento y no dominar el funcionamiento del Consejo", concluyó.

**Luces y sombras**

El segundo panel llevó como título "Luces y sombras en el proceso de selección de jueces", y participaron del mismo los Dres. Marcela Losardo, Luis Cabral, Pablo Mosca y Jorge Vanossi, siendo el moderador Hugo Martini, de la Fundación Pensar

Pablo Mosca remarcó que en el proceso de selección de jueces "es importante rescatar y trabajar sobre objetivos precisos para lograr un perfil de juez deseado". Si bien no hay parámetros definidos, consideró que "un juez necesita sentido de la realidad, coherencia, liderazgo y capacidad de trabajo". Sobre el Consejo de la Magistratura, señaló que "hay un fuerte predominio del poder político, que se hace sentir particularmente en la Comisión de Acusación y Selección de Jueces". Dr. Luis Cabral, en tanto, señaló que "el mayor inconveniente es una exacerbada confrontación entre los sectores políticos contra el Poder Judicial, sumado a la mora en el sistema de selección". Según el magistrado, esta situación "condujo a una gran cantidad de jueces subrogantes, que hoy sufren gran presión". Sostuvo que es necesario modificar el sistema para prever con anterioridad una vacante y propuso la necesidad de sostener el anonimato en los exámenes, con la inclusión de una instancia oral en los exámenes. En cuanto a los antecedentes, sostuvo que es necesario valorar la trayectoria del candidato. "La etapa de la entrevista es altamente conflictiva, porque no tiene reglas. Muchas veces ésta se convierte en un examen técnico jurídico, cuando ese aspecto ya está aprobado en otra instancia. La entrevista debe permitir conocer criterios del candidato, pero debe estar reglada para no cometer excesos en el diálogo", puntualizó.

Jorge Vanossi, planteó con sinceridad su visión sobre el problema: "Hay muy pocas luces y muchas sombras, sobran diagnósticos y fallan las terapias". Destacó que "uno de los actos más delicados de la democracia es la elección de un juez". Asimismo, señaló su desacuerdo sobre el vaciamiento de la Corte Suprema, para darle lugar al Consejo de la Magistratura, donde gravitan intereses políticos decisorios del Poder Ejecutivo Nacional. "Este organismo sólo debe seleccionar y destituir: no puede haber dos órganos supremos, por lo tanto el Consejo debe ser auxiliar, no supremo", concluyó. ❑

*Premios a la excelencia*

# Justicia para Aplaudir

El pasado 8 de octubre fueron distinguidos cuatro Jueces Nacionales con el "Premio a la Excelencia Judicial 2008" –otorgado por los organismos no gubernamentales Fores e Idea-, en un acto organizado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Los premiados han sido el Juzgado Nacional de Iª Instancia en lo Civil Patrimonial N°80, a cargo de Daniel Guillermo Alioto, y el Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal Nº10, a cargo de Jorge Bustelo, Alejandro Becerra y Silvia Mora.
Estuvieron presentes en el acto, la Secretaria de Justicia de la Nación, Marcela Losardo; el presidente de Fores, Carlos Oteiza; Ernesto Ferrer, Director Ejecutivo de Idea; el presidente del Jurado del Premio 2008, el abogado Emilio Cárdenas, Ricardo Recondo, Presidente de la Asociación de Magistrados, Enrique del Carril, Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad y distintas autoridades de las principales organizaciones profesionales como el Colegio Público de Abogados, la Asociación de Magistrados, el Colegio de Abogados de la Ciudad, entre otras.

Aunque el premio lo entregan Fores e Idea, la decisión final fue tomada por un Jurado integrado por ciudadanos, quienes eligen de manera fundamentada a un juzgado de cada fuero, entre tres presentados por un consejo consultivo de expertos.

"Hay una Justicia que no se ve, pero que existe y funciona. Hoy premiamos a dos fueros cuyo trabajo es muy delicado, por los conflictos que resuelven", explicó Carlos Oteiza, Presidente del Comité Ejecutivo de Fores. "Por una parte, los juzgados civiles patrimoniales que solucionan cuestiones cotidianas del ciudadano como sucesiones, hipotecas y daños y perjuicios entre personas físicas. Por otra parte, los Tribunales Orales cuya misión es juzgar delitos como robos, homicidios y estafas, entre otros, en un momento donde la sociedad reclama vivir con mayor seguridad", remarcó.
Por su parte, el Ing. Ernesto Ferrer, Director Ejecutivo de Idea señaló la trascendencia de premiar la calidad de gestión y la eficiencia en la justicia argentina. "Este reconocimiento encierra un importante mensaje: la justicia es preocupación de todos y a todos nos interesa su permanente mejora".
Los jueces del TOC Nº 10 premiado se distinguieron por su accesibilidad, por la conducción de los procedimientos con imparcialidad, la destreza en la dirección de los debates orales y por la positiva opinión de abogados, fiscales y defensores, con quienes tratan frecuentemente.
También fueron ternados el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Patrimonial Nº21, a cargo de María Eugenia Giraudy y el Juzgado Nº 107, a cargo de Diego Alberto Ibarra. En el otro fuero, fueron ternados el Tribunal Oral Nº24, a cargo de Raúl Llanos, Cecilia Maiza y

*Dres. Daniel Alioto, Silvia Mora, Alejandro Becerra y Jorge Bustelo*

*Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal Nº10, a cargo de Jorge Bustelo, Alejandro Becerra y Silvia Mora*

Marcelo Alvero, y el Tribunal Oral Nº26 liderado por Patricia Llerena, Marta Yungano y Manuel García Reynoso.
En esta séptima edición del premio, el juez civil patrimonial, Daniel Guillermo Alioto fue destacado por su disponibilidad hacia el público y por la independencia e imparcialidad de las decisiones. Su juzgado obtuvo el primer lugar en la organización del tribunal y en el análisis normativo con cumplimiento de plazos.

# Entrevistas a los Dres. Silvia E. Mora, Jorge R. Bustelo, Alejandro M. Becerra

Por Patricia Tarraubella

El foro de estudios sobre la administración de justicia – FORES- y el Instituto para el desarrollo empresarial de la Argentina otorgaron a los integrantes del tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal Nº. 10 el premio a la excelencia judicial 2008.
Al recibir dicho premio el Dr. Bustelo en nombre de los integrantes del Tribunal manifestó su agradecimiento y compromiso de brindar a los ciudadanos, a la sociedad y a la Nación el mejor servicio en la tarea de administrar justicia, la que debe ejercerse con independencia, idoneidad, equidad, prudencia, sentido común, experiencia y lógica jurídica.
Los miembros del Tribunal consideran que se debe tener en claro que el fundamento del derecho es la humanidad y la justicia es la búsqueda de la verdad, que se debe tratar en igual grado a las victimas y a los imputados del delito conforme los principios de igualdad ante la ley, defensa en juicio, debido proceso y legalidad, a fin de cumplir con el objetivo que nos señala el Preámbulo de la Constitución Nacional de afianzar la justicia.
Al respecto, afirmaron que afianzar la justicia es tener una clara política criminal, respetuosa de los derechos y garantías que nuestra ley fundamental establece, a la que deben participar en forma armónica los tres poderes del Estado, a fin de que el Poder Judicial cumpla con ese objetivo. Las falencias de esa Política Criminal, conocida por los que profesional o funcionalmente ejercen su ministerio en el ámbito judicial solo requieren para reverla que exista la disposición de llevarla a cabo, por encima de intereses políticos, sectoriales o personales.
En cuanto al premio recibido el Dr. Bustelo dijo que es un reconocimiento al trabajo silencioso de los que desde su creación a la fecha integran el Tribunal.
Por su parte, la Dra. Mora manifestó que si bien el premio es un aliciente a tantos años de trabajo basado en el estudio, la eficacia y la celeridad en el tramite de los juicios, nunca considero que su labor diaria de tantos años seria

**Cómo se evalúan las ternas**

El Premio a la Excelencia Judicial se entrega luego de un exhaustivo trabajo de investigación de un año de duración, en los fueros elegidos. Esta labor es liderada por un Consejo Consultivo, integrado por reconocidos miembros de la comunidad jurídica, que luego de un análisis detallado de la productividad de cada fuero, basado en las estadísticas de la Corte Suprema disponibles, un trabajo de campo sobre la atención al público, una encuesta a abogados, cotidianos usuarios del servicio, y la evaluación prudencial de la calidad ética de los jueces y la gestión del juzgado como equipo, elevaron una terna por cada fuero estudiado.

premiada, en verdad no ha sido tampoco una finalidad, sino la consecuencia de una labor mancomunada y en equipo de tres jueces con un objetivo en común; dictamos sentencias, tratamos en lo posible de ser expeditivos, no hacemos un libro de nuestras sentencias ni intentamos dar cátedras en ellas, trabajamos de jueces, tenemos nuestro Tribunal al día, los abogados se sorprenden de la rapidez en que se fijan las audiencias; también destaco la importancia de la labor del fiscal y del defensor para la obtención de este objetivo.

Finalmente opino al igual que sus colegas que hay que querer esta función porque el honor y la libertad de las personas están en sus manos.

**Las entidades organizadoras**

**Fores** es una asociación civil sin fines de lucro constituida hace 32 años, destinada al fortalecimiento de la justicia a través de la investigación, capacitación y asistencia técnica. Es un centro académico que no sólo realiza investigación teórica, sino que busca crear un movimiento de opinión en torno al problema de la Justicia y sus posibles soluciones.

**Idea** es la institución que promueve el desarrollo y crecimiento de las empresas y el país. Su visión como institución empresaria líder promueve y brinda la oportunidad para tomar acciones eficaces en la interacción entre empresa y sociedad. Ofrece la integración con empresarios de diversas actividades, líderes sociales y políticos compartiendo experiencias y propósitos para facilitar el logro de metas comunes en la búsqueda del progreso y bienestar de la comunidad en la que actúan.

# Testimonio del Dr. Daniel G. Alioto.

**Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 80.**

Se me ha confiado la delicada tarea de testimoniar en muy pocas líneas la experiencia de los integrantes del juzgado nacional de 1ª instancia en lo civil número 80 correspondiente al premio recibido del Foro de Estudios sobre la Administración de la Justicia (FORES) y del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA).

Un premio significa una recompensa dada a alguien por algo y estamos seguros, en relación con el juzgado a mi cargo, que implicó un reconocimiento al importante mejoramiento del servicio de justicia logrado tras muchos años de desenvolvimiento de un proceso cooperante determinado por el objetivo común de maximizar los resultados del trabajo cotidiano, sin perder de vista la relevancia y la nobleza de la función pública encomendada.

En todo caso, el galardón constituyó un halagador aliciente, no buscado ni esperado. Cada premiado lo recibió con orgullo y lo compartió con sus familias en presencia de numerosos ex empleados del juzgado que oportunamente aportaron su trabajo y se alegraron como los actuales.

Desde siempre es significativo el número de jueces, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Nación que disponen y despliegan convenientemente una pluralidad de medios con la finalidad de mantener y acrecentar los buenos resultados prácticos de la gestión. La distinción que se viene otorgando estos últimos años tiene la eficacia social de destacar y difundir esa realidad.

*Juzgado Nacional de Iª Instancia en lo Civil Patrimonial N°80, a cargo de Daniel Guillermo Alioto*

*El nacimiento de las Unidades Fiscales Temáticas.*

# La Especialidad como instrumento de la Prevención

## y la colaboración en el Sistema Jurisdiccional

**I- El Ministerio Público Fiscal como organizador.**

A partir del año 1994 el Ministerio Público Fiscal aparece como un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, de acuerdo con lo establecido en la primera parte del artículo 120 de nuestra Carta Magna. Conforme el texto constitucional, su función debía orientarse a promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Y precisamente es esa autonomía la que le ha permitido ejercer con mayores facultades el desarrollo de la investigación preliminar.

Esta nueva realidad y papel que se le atribuye y exige dentro del esquema de control social ejercido por el Estado, le impone también la necesidad de implementar nuevas metodologías para ejercer "la acción penal pública" en los términos establecidos por el ordenamiento procesal.

> "...ha permitido ejercer con mayores facultades el desarrollo de la investigación..."

Claramente se advierte que, su labor ya no estará encaminada sólo a protagonizar un rol puramente acusador, sino además tomar una posición más activa en la investigación y en la búsqueda de una mayor eficiencia en la prevención, pesquisa y persecución de conductas delictivas.

1 Firmado entre la Procuración General de la Nación y el Registro Nacional de Armas, con fecha 29 de diciembre de 2004

**II-La Especialidad como instrumento**

Entre las distintas atribuciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal –Ley 24.946-, encontramos la facultad de diseñar la política criminal y de persecución penal –Art. 33, Inc. e-.

En ese marco, y de acuerdo con las líneas de política criminal que la Procuración General de la Nación, ha venido desarrollando en la búsqueda de estrategias que permitan elevar la eficiencia del actual sistema de administración de justicia, se firmó con el Registro Nacional de Armas, un Convenio[1] con el fin de dar marco a esa Unidad Fiscal y cooperar en la investigación y denuncia de delitos cometidos mediante el uso de armas de fuego., explosivos y demás materiales controlados por la Ley 20.429 y sus reglamentaciones

Integrada en su mayoría por empleados venidos del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial, su labor ha coadyuvado al cumplimiento de las funciones de control que debe ejercer el Registro Nacional de Armas. El ámbito de actuación de esta Unidad ha permitido una cabal comprensión del funcionamiento del Organismo, permitiendo identificar con mayor celeridad aquellas deficiencias operativas que facilitan la comisión de ciertos y frecuentes delitos en perjuicio del normal funcionamiento del ente. Al mismo tiempo la tarea cotidiana, ha permitido y fortalecido un proceso de intercomunicación permanente que genera fluidez en el logro de tareas conjuntas, contribuyendo a que aquellos hechos presuntamente delictivos sean puestos rápidamente en conocimiento de la justicia.

> "...su labor ya no estará encaminada sólo a protagonizar un rol puramente acusador, sino además tomar una posición más activa en la investigación y en la búsqueda de una mayor eficiencia en la prevención..."

Al resultado propio de su actividad específica, cabe sumar por su relevancia sus efectos colaterales que han sido reflejados en muchos casos, en la recepción por parte del organismo.

De sugerencias emanadas a partir del análisis de su marco operativo y de investigaciones a ellas vinculadas.[2]

Estadísticamente, hasta el momento han tramitado mas de un millar de investigaciones preliminares, de las cuales un 40% han culminado con la correspondiente denuncia ante la justicia pertinente, un 35% archivadas, y el porcentaje restante aún se encuentran en trámite.

La creación de esta Unidad Fiscal, ha permitido la puesta en funcionamiento de un plan de colaboración de apoyatura al Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación y de las Provincias, brindando a las autoridades requirentes la asistencia que pudieren solicitar. Mas allá de la colaboración que en el ámbito federal pueda ser requerida previa delegación –Art.196 C.P.P.- en hechos delictivos vinculados con la Unidad Fiscal, la colaboración se ha extendido a la posibilidad de responder consultas, informes y requerimientos de autoridades judiciales. Ello debido a que fue posible el acceso al Banco Informatizado de Datos del RENAR, situación que ha generado una rápida respuesta a los requerimientos que se vinculen a los tipos de usuarios, tenencias, titularidad de estado de registro etc.

En este contexto, y con la meta de acercarnos a la especialización se han fijado los objetivos de trabajo que guiaron el desempeño material de la UFI-RENAR,

2 Las Resoluciones N° 197/06 que modificó los requisitos para acceder a la condición de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o de uso civil condicional. De igual modo, fueron dictadas y puestas en vigencia las Resoluciones la n°140/07 a través de la cual se emitió un instructivo para todos aquellos usuarios de nitrato de amonio, componente que fácilmente se convierte en precursor químico de explosivos de alto poder; la n°142/07 que regula la operatoria de importación, comercialización, adquisición y transferencia de equipos de recarga de municiones y la n°232/07 por medio de la cual se han establecido medidas de seguridad para usuarios individuales con tenencia de diez o más armas.
3 Como lo fueron "El Programa Nacional de Capacitación, Apoyo a la formación y actualización Profesional de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad" , que fuera celebrado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. La "Segunda Jornada de Capacitación Técnica y Normativa en uso y comercialización de pirotecnia", organizada por la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrada en el mes de diciembre de 2006. Se ha participado de la reunión del Comité de Coordinación de la Políticas de Control de Armas de Fuego. Con motivo de la solicitud del Señor Secretario de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se prestó colaboración y asesoramiento, en el marco del denominado Bloque de Legalidad, destinado al contralor de los comercios de venta de pirotecnia en el ámbito de la Ciudad.-

pudiendo hacer una breve mención de ellos:

A) Perfeccionar la investigación y formación y presentación de causas penales relativas a hechos que constituyan delitos vinculados a todo lo atinente a las armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados por la leyes que reglamentan la actividad.

B) Contribuir, en la implementación de políticas tendientes a la disminución o desaparición de los hechos reputados como delitos o infracciones en ese marco.

C) Promover la colaboración ciudadana directa en la labor controlada, entendiendo que la seguridad se construye todos los días y entre todos.

D) Brindar asesoramiento al personal de inspecciones o policial en el desarrollo de su labor, con la finalidad de mejorar y preservar la adquisición de prueba útil y válida, conducente a la sanción legal de los autores de los delitos y/o infracciones que alcanzan la competencia del RENAR, respecto de aquellos hechos que fuesen detectados en el cumplimiento de sus funciones específicas de fiscalización, supervisión y control.

Además, con el objetivo de profundizar la especialización, se han desarrollado reuniones con fuerzas de seguridad, circunstancia que ha permitido pautar y coordinar el desarrollo de tareas.

También para que la especialización formara parte de la prevención, se han concretado reuniones con los titulares a cargo de las comisarías de la Policía Federal Argentina, ubicadas en aquellas jurisdicciones con altos índices de delitos relacionados con el uso de armas y asentamientos marginales, con el fin de interiorizarlos respecto de nuestra actividad, brindándole el apoyo necesario ante el conocimiento de hechos estrictamente relacionados con violación a la Ley Nacional de Armas y Eplosivos.

Con la misma finalidad, representantes de esta Unidad Fiscal de Investigaciones ha formado parte de distintos paneles de exposición frente a diversas fuerzas de seguridad aportando la mayor cantidad de elementos que permitan procurar las medidas adecuadas y al mismo tiempo preservar que las investigaciones se realicen respetando las garantías constitucionales.[3]

> "La creación de esta Unidad Fiscal, ha permitido la puesta en funcionamiento de un plan de colaboración de apoyatura al Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación y de las Provincias..."

En cuanto a materiales controlados, una investigación, nos ha permitido identificar una importante cantidad de despachos de importación de nitrocelulosa de origen chino, en los que la sustancia era declarada como "no apta para ser empleada como explosivo", cuando por sus características físico-químicas, sensibilidad y volatilidad, podría tratarse de explosivos. Avisado el Registro Nacional de Armas, interdictado preventivamente el material, pudo establecerse que el mismo debía ser clasificado como explosivo conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 302/83.[4]

Finalmente, y en base a diversa información recibida por la Unidad Fiscal a través de los distintos medios de ingreso a la misma, se tomó conocimiento sobre variado tipo de irregularidades en el funcionamiento de las Agencias de Seguridad relativas a la capacidad de sus integrantes, a la existencia de objetivos con armas no declarados y/o personas no habilitadas, entre otras que originaron investigaciones y denuncias al respecto y no solo por la ilegalidad emergente sino también por la incidencia de ellas en la seguridad colectiva.

El camino abierto por la Unidad Fiscal esta disponible a nuevas formas de colaboración e integración con los magistrados y funcionarios de nuestra Asociación, convencidos que la reducción de armas y explosivos fuera de control, constituye uno de los modos más efectivos para llevar la seguridad a los niveles que estaba acostumbrada la sociedad de los argentinos. ❑

4-En su merito, fue dictado el Decreto 306/07 y la disposición RENAR n°140/07 que ordena la revisión por parte de las autoridades del organismo de toda importación de esa sustancia.

*Información desde la Comisión de Cultura*

# Nuestra esquina de Tango

## El dos x cuatro tiene un espacio en nuestra Asociación

El dos por cuarto tiene su espacio en nuestra asociación. El pasado 6 de noviembre, con los renovados ímpetus de la nueva concesión del comedor y como adelanto a los festejos de fin de año y del Día Nacional del Tango, se llevó a cabo con alegre concurrencia la cena y show de tango que organiza la Comisión de Cultura.

La Orquesta del Maestro Guillermo Mieres brindó un espectáculo de gran calidad, con las voces de Luis de Buenos Aires (nuestro asociado el doctor Luis Ameghino Escobar), Bernardo Bergér, Marisa Vázquez y las de algunos de los presentes que desafiaron al micrófono y se animaron a amenizar la reunión con algunas de las deliciosas canciones de esta música ciudadana que expresa verdaderamente el profundo lamento del hombre argentino.

Para los que aún no concretaron su deseo de aprender a bailar tango o mejorar su estilo, recuerden que las clases en la Asociación de Magistrados se dictan los días martes y jueves de 17 a 18.30 y que están a cargo de la Profesora Silvia Marra (Tel. 4501-4226/ Cel: 1561109569; e-mail: silviamarra@yahoo.com )

Esperamos contar con la presencia de todos en las próximas convocatorias.

Gabriela Alejandra Vázquez (Presidente de la Comisión de Cultura) ❑

*Fue elegido el nuevo Presidente del Consejo de la Magistratura*

# Un juez a la Presidencia del Consejo

**Se transcribe el discurso del Dr. Bunge Campos al asumir el pasado 18 de Diciembre**

"En este momento no puedo olvidar la primera vez que me senté ante esta mesa, que fue en ocasión de la entrevista con la Comisión de Selección de entonces en el concurso Nº 35 para el cargo que actualmente desempeño. Ese día estaba realmente asustado; hoy, confieso, no lo estoy menos, ser el primer Juez que ocupa este cargo desde la reforma del Consejo implica representar a todos los colegas jueces del país; espero estar a la altura del desafío.

Quiero compartir hoy con ustedes unas breves ideas que están vinculadas con la tarea que a partir de hoy emprenderemos con el Dr. Ernesto Sanz.

Como bien señalara el Presidente saliente en ocasión de asumir el cargo el año pasado, este Consejo tiene su agenda de trabajo marcada por la Constitución Nacional. Vamos a proponer a los señores Consejeros algunos lineamientos a partir de la gestión que hoy se inicia.

El primero es continuar marcando la línea desarrollada por los Dres. Mosca y Candioti, esta es la del consenso, el consenso como elemento esencial de la convivencia democrática en un órgano colegiado y, a la vez, como método de trabajo que tiende a disminuir el margen de error de la decisión individual. Para ello transitaremos el camino del diálogo y de la búsqueda de las coincidencias, único posible en el marco de una sociedad plural. Es muestra de este consenso la confianza depositada en el Dr. Sanz y en quien les habla por parte del resto de los Consejeros. Que, en lo personal, agradezco de todo corazón.

También será el camino de las coincidencias el que recorreremos en lo que se refiere a la relación fraterna con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, nos hallamos hermanados en los grandes objetivos comunes, esta relación continuará siendo madura, fructífera y armónica, en total sintonía con esa coincidencia de objetivos ya señalada.

En este punto, debo señalar que la iniciativa de la Corte en relación con el trabajo tendiente al mejoramiento de la gestión judicial será acompañada vigorosamente por este Consejo, que cuenta, entre otras cosas, con un formidable instrumento en sus manos, la Escuela Judicial. Escuela que nos se-guiremos empeñando en que llegue a cada rincón del país, quizás debamos modificar su Reglamento estableciendo alguna forma de "subdelegaciones" para aquellas provincias que al no ser asiento de una Cámara Federal no pueden tener delegaciones, esto redundaría en una mayor autonomía funcional que mejoraría sin duda alguna la capacitación de jueces, funcionarios y empleados, que es su objetivo.

En materia de concursos, pondremos el acento en los ejes de la transparencia y de la celeridad. Recordando que un concurso no es una rifa y debe llevar un tiempo razonable, los que hemos pasado por concursos en la Universidad o en este mismo Consejo sabemos que es un proceso largo, quizás demasiado. Continuaremos con la discusión de la reforma de los Reglamentos.

En el mismo sentido el Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, en dos años de aplicación, comienza a mostrar sus puntos fuertes y sus falencias; es hora de que nos propongamos una revisión con la finalidad de su mejoramiento y de señalar las deficiencias que hemos encontrado. En lo personal creo que el hecho de que una vez presentado el dictamen, sea acusatorio o desestimatorio no hayan plazos para que se pronuncien la Comisión y el Plenario no es bueno ni para los jueces, ni para la sociedad, es sólo mi opinión, pero creo que nos debemos esa revisión como cuerpo.

Como Juez soy plenamente consciente de las carencias de infraestructura física y material en la que trabajamos diariamente, así como de la creciente demanda de justicia que incrementa la tarea de Jueces, funcionarios y empleados. Seguiremos trabajando para la provisión de elementos y técnicas que hagan posible la prestación del servicio de justicia. En particular, continuaremos con lo que ya es un compromiso de este Consejo ante la historia y que es el de proveer los medios materiales, tecnológicos y humanos que requieran los juicios e investigaciones complejas, particularmente los referidos a los delitos de lesa humanidad, para que esos juicios puedan ser llevados adelante con total independencia, pero sin los inconvenientes derivados de la carencia de recursos.

Es importante recordar que la independencia de los jueces, no es un privilegio del juez, sino un derecho del pueblo, es el pueblo el que requiere un juez independiente de toda influencia que pretenda dirigir la resolución de un pleito a favor de uno u otro; provenga de donde proviniere. Este Con-sejo tiene como objeto defender esa independencia, que no es más que la realización del principio de igualdad ante la ley. Un filósofo que ha influido mucho en mi generación, Luigi Ferrajoli escribió: "el fundamento de la legitimación del poder judicial y de su independencia no es otra cosa que el valor de igualdad como igualdad de derechos: puesto que los derechos fundamentales son de cada uno y de todos, su garantía exige un juez im-parcial e independiente, sustraído a cualquier vínculo con los poderes de mayoría y en condiciones de censurar, en su caso, como inválidos o como ilícitos, los actos a través de los cuales aquellos se ejercen. Este es el sentido de la frase "¡Hay jueces en Berlín!": debe haber un juez independiente que intervenga para reparar las injusticias sufridas, para tutelar los derechos de un individuo, aunque la mayoría o incluso los demás en su totalidad se unieran contra él; dispuesto a absolver por falta de pruebas aun cuando la opinión general quisiera la condena, o a condenar, si existen pruebas, aun cuando esa misma opinión demandase la absolución".

Con estas ideas en mente, vamos a seguir trabajando, con las miras puestas en el destinatario de nuestros esfuerzos, que es nuestro pueblo.

Muchas gracias".

*Seminario llevado a cabo por la Comisión de Familia y Minoridad*

# El Menor y su testimonio en el Proceso

## Verosimilitud y Credibilidad

**Análisis de los factores que influyen en la calidad del testimonio. Condiciones que delimitan tanto la exactitud como factores que afectan la credibilidad.**

Las Jornadas sobre "El menor y su testimonio en el proceso: Verosimilitud y Credibilidad", se desarrollaron durante los días 27 y 28 del pasado mes de agosto en el Salón Auditórium de esta Asociación.

La organización estuvo a cargo de la Comisión de Familia y Minoridad presidida por la Dra. Adriana Carminati –Jueza a cargo del Juzgado Civil Nº 77- y coordinada por la Dra. Nora L. Colaneri –Juez subrogante del Juzgado Nacional de Menores Nº 7-.

Las magistradas venían proponiendo desde hace tiempo a las Licenciadas Ana Maria Barchietto y Selva Moretto, prestigiosas integrantes del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional especializadas en temas relacionados con niños y adolescentes, compartir con integrantes de los fueros Civil de Familia y Penal, los amplios conocimientos que en materia de menores víctimas de distintas violencias ellas poseen.

El tema suscito gran interés convocando a numerosa concurrencia -que incluyó a integrantes tanto de la Justicia Nacional como Federal-, por lo que la Comisión evalúa la posibilidad de realizar nuevas Jornadas de ampliación y profundización de los contenidos.

Aquí, en apretada síntesis, y gracias al aporte de las profesionales disertantes intentaremos compartir algunos de los conceptos desarrollados en la oportunidad. En relación a la exactitud del testimonio, ésta se refiere a si lo que el manifestante nos cuenta ha ocurrido tal como lo relata e involucra a las personas que él identifica. La ***credibilidad*** se refiere a la evaluación subjetiva de la exactitud de los testigos (la exactitud que se les atribuye).

Una declaración será ***verosímil*** si muestra criterios de realidad que indiquen que esta basada en situaciones experimentadas directamente por quien declara, con prescindencia de la mayor o menor precisión que manifieste.

Existen sin embargo, variables que afectan la exactitud del testimonio como la memoria humana, la inteligencia, la afectividad y los efectos del trauma subjetivo.

Se debe tener en cuenta que la memoria esta conformada por tres etapas: de adquisición –interpreta el suceso según esquemas y experiencias previas-, de retención –interpreta en basa a información posterior y reelaboración-, y de recuperación –evocación (reconstrucción de la interpretación).

En cada una de estas etapas de la memoria hay otras variables a estimar como el tipo de suceso, tipo de testigo (víctima u observador), violencia (estrés o miedo experimentado), tipo de exposición, información posterior al suceso, tipos de interrogatorios y otros.

Todo ello tiene efecto sobre la exactitud del testimonio, por ello debe evaluarse según el testigo dado que eventualmente el estrés reduce la atención de modo tal que el sujeto se concentra en cierta características, prestando menos atención a otras. En definitiva de un suceso estresante los testigos recuerdan mejor un acontecimiento de alto nivel emocional que otro de menor, y ese recuerdo se mantiene a través del tiempo.

En los testigos victimas, el haberse visto implicado en un incidente violento les puede causar algún tipo de trastorno psicológico: estrés post traumático, amnesia o fobia, no deseando recordar detalles.

**CONCLUSIÓN:**

Los efectos del trauma emocional afectan en forma diferente a cada persona según el perfil psicológico del sujeto, la naturaleza del suceso y su severidad, que halla ocurrido con violencia tanto como del tipo de agresor. ❑

# BECAS PARA ASOCIADOS DEL INTERIOR

A continuación se transcribe el Reglamento de Becas aprobado en la sesión del Consejo Directivo del día 22 de septiembre de 2008 (acta 1248), con la modificación incorporada en la sesión de del Consejo Directivo del día 28 de noviembre de 2008 (acta 1250), a los efectos de incrementar la difusión que se le diera al tema en los distintos comunicados remitidos a través del *mailing* de socios.

## REGLAMENTO DE BECAS

En la reunión de comisión directiva del día 21 de mayo de 2007 (acta 1233), se resolvió en el punto tercero instrumentar un fondo económico anual para la implementación de un régimen de becas para que los socios Funcionarios del interior del país, con el objetivo de facilitarles el acceso a cursos de capacitación de acuerdo a las posibilidades económicas de la asociación.

La inquietud por fomentar los distintos canales de acceso a la capacitación por parte de todos los Funcionarios del Poder Judicial de la Nación fue una preocupación permanente de las actuales y anteriores autoridades de nuestra Asociación. Preocupación que se incrementa al valorar la situación de los Funcionarios integrantes de la Justicia Federal del Interior del país, frente a sus mayores dificultades para acceder a las ofertas de cursos que en mayor número se ofrecen en la Ciudad de Buenos Aires.

En ese sentido se han realizado innumerables esfuerzos tendientes a trasladar, los cursos ofertados en la Capital Federal, a las distintas seccionales que así lo han solicitado, lo cual fue explotado con distintos niveles de adhesión en las diferentes Provincias.

También se están ofertando cursos a distancia para ser realizados a través de la página web de la Asociación.

Se promueve e incentiva a todas las seccionales del interior del país para llegar a distintos acuerdos con las Universidades y los Colegios de Abogados de las distintas jurisdicciones del interior, para suscribir convenios de capacitación con esas instituciones, respetando los lineamientos de la curricula aprobada por la Escuela de Capacitación de nuestra Asociación. Estos convenios tienen la ventaja de ser realizados en la propia jurisdicción, donde se busca potenciar aquellos temas que despiertan mayor interés en el lugar.

En la actualidad se esta terminando de diseñar una propuesta de cursos, elaborada a partir de las sugerencias realizadas por los propios funcionarios del interior del país. Han sostenido varios de ellos que era preferible que los cursos fueran realizados en la Ciudad de Buenos Aires, donde la oferta y variedad de temas es muy superior, y poder de esa forma seleccionar cual de ellos les interesa y concurrir para realizarlo. Pero proponen que sean organizados para que sean realizados en dos jornadas continuas, en lugar de que hacerlo un día por semana durante varias semanas. Han manifestado que prefieren hacerlo de ese modo aún cuando debieran solventar el gasto de traslado y hospedaje. Atendiendo ese pedido se esta por lanzar los primeros cursos diseñados bajo esa estructura.

Finalmente llegamos a las becas para funcionarios del interior del país. Con esta nueva opción se busca solamente dar una posibilidad más a los funcionarios del interior, que en modo alguno inhabilita ninguna de las demás que se mencionaron en los párrafos anteriores. Por otra parte sólo será un pequeño aporte tendiente a colaborar con el funcionario que aspire a realizar alguna actividad de capacitación. Este aporte podrá ser destinado al pago del arancel del curso propiamente dicho, o de los traslados y/o gastos de hospedaje que sean necesarios para su realización.

Durante los últimos meses se han realizado gestiones para optimizar las erogaciones de nuestra Asociación con el objeto de lograr un ahorro, para posibilitar la creación del fondo de becas que habilite esta nueva propuesta para los Funcionarios, sin que ello implique poner en riesgo las finanzas de la institución.

En consecuencia, sobre la base de todos estos antecedentes, se propone el siguiente proyecto para la creación del FONDO DE BECAS destinado colaborar con la capacitación de los Funcionarios del las jurisdicciones del interior del país.

## FONDO DE BECAS

**PRIMERO:** el fondo de becas tiene por objeto colaborar con los funcionarios asociados a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, brindando un aporte para facilitar la realización de cursos de capacitación vinculados con la función que desempeñan en el Poder Judicial de la Nación.

**SEGUNDO:** Con este fondo de becas se persigue asistir a los Funcionarios del interior del país cuyo lugar de efectiva prestación de servicios se encuentre alejado de la Capital Federal, jurisdicción en la que se dictan en mayor medida los cursos de posgrado y/o de especialización y/o doctorados y/o maestrías, etc.
En consecuencia, se encuentran alcanzados aquellos Funcionarios que se desempeñen en alguna de las siguientes seccionales: Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, General Roca, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Posadas, Resistencia, Rosario, Salta y Tucumán.
También se encuentran alcanzados aquellos funcionarios que se desempeñan en forma efectiva en oficinas del Poder Judicial o del Ministerio Público cuyo asiento se localice a 200 km o más de la Capital Federal. A los efectos de incorporarlos en el sorteo que se describe en la cláusula tercera, estos Funcionarios serán incluidos en el grupo de la Seccional –de las mencionadas en el párrafo precedente- que se encuentre más cercana al lugar de trabajo del funcionario inscripto.

**TERCERO:** a esos efectos habrá de asignarse una suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por año para cada una de las trece seccionales mencionadas en el punto precedente. Esa suma habrá de dividirse en dos, a fin de asignar PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) a dos funcionarios de cada seccional por año.

**CUARTO:** Para distribuir adecuadamente esta erogación y mantener equilibradas las finanzas de la Asociación, habrán de asignarse tres becas en los meses de enero y febrero de cada año, es decir un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500) y en los restantes diez meses del año se asignarán dos becas por mes, lo que totaliza la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) para los meses de marzo a diciembre inclusive.-

**QUINTO:** Las becas serán asignadas por sorteo, que se realizará una vez al año, en la reunión de la Honorable Comisión Directiva de la institución, a celebrarse en el mes de febrero de cada año. En esa oportunidad se sortearán los funcionarios de cada seccional, como así también la fecha en que habrá de hacerse efectiva la asignación de la beca, de acuerdo al cronograma señalado en el punto precedente.
En el supuesto de que al funcionario sorteado, no pudiera ha-cerse cargo de la beca que le fue sorteada, aquella le será asignada al que le sigue en orden de turno dentro de su misma seccional. Si agotado el listado de los interesados de esa seccional, no quedara ninguno, serán de aplicación las previsiones contenidas en la párrafo siguiente de este articulo, considerándose la situación como "vacancia por falta de interesados".
***Por razones de distancia, en caso de quedar vacante alguna de las becas destinada a cualquiera de las Seccionales por falta de interesados, ese valor pasará a conformar un fondo para acrecentar el valor asignado o a asignarse, conforme criterio de la HCD, a aquellos funcionarios residentes en las ciudades que se encuentren a más de 1.500 km de la Ciudad de Buenos Aires.***

**SEXTO:** La inscripción se realizará en la Secretaría de la Presidencia de la Asociación, durante el mes de diciembre del año anterior a realizarse el sorteo y hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la reunión de la Honorable Comisión Directiva.

**SEPTIMO:** Junto con la inscripción, el interesado deberá presentar el programa del curso, y/o maestría, y/o posgrado, y/o doctorado que aspire realizar, como así también acreditar su costo. Todo ello con el objeto de analizar si aquel reune los recaudos enumerados en el presente para justificar la beca solicitada.
Será competencia de la Honorable Comisión Directiva analizar, según el caso si las sumas asignadas pueden ser destinadas a solventar gastos de traslado y/o hospedaje del Funcionario sorteado, siempre que la importancia del curso y/o su carga horaria así lo justifica.
Es facultativo del Honorable Consejo Directivo, delegar un análisis previo de los antecedentes presentados por los interesados a la Comisión Capacitación y Actividades Académicas, a fin de que aquella elabore un dictamen valorando cada solicitud, en forma previa a la reunión de Comisión Directiva en la cual habrá de realizarse el correspondiente sorteo.

**OCTAVO:** Aquellos Funcionarios que resulten beneficiados con la asignación de una beca, deberán informar a la Comisión Directiva la conclusión del curso realizado, sus resultados y presentar un informe sobre los conocimientos adquiridos.
En el supuesto de no concluirse el curso para el cual se otorgó la beca, será competencia de la Comisión Directiva resolver lo que en derecho corresponda sobre la situación que se pudiera presentar sobre el particular, como así también de cualquier otra situación no prevista en el presente.

**NOVENO:** todo aquel Funcionario que se inscriba para acceder al fondo de becas, implica estar en conocimiento del presente reglamento.

*En Av. Belgrano 907 de la Ciudad de Buenos Aires.*

# Nueva Sede

## del Área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica del MPF

Las dimensiones de este nuevo espacio, junto a la tecnología utilizada, posibilitan la unificación de todas las áreas (referencias, procesos técnicos, ambas con atención personalizada a usuarios, tratamiento documental y edición web de dictámenes), así como también ofrecen una Sala de Lectura preparada para recibir cómoda y exclusivamente a los usuarios.

En dicha Sala, además, existen computadoras con acceso a Internet y, a la vez, a los principales web sites jurídicos, lo que permite optimizar cualquier tipo de consulta o búsqueda.

Asimismo cuenta con un espacio WI FI para que todos sus usuarios puedan recibir automáticamente señal de internet en sus computadoras portátiles.

Esta nueva sede se inscribe en el objetivo planteado desde hace un tiempo por el Procurador General: ser una Biblioteca Digital de vanguardia en la atención exclusiva y personalizada de los usuarios, optimizando los métodos de gestión de información para la creación, difusión, uso, y preservación de documentación y colecciones jurídicas, mediante personal y servicios de excelencia integrados a las funciones del MPF.

A su vez, se prepara para afrontar un escenario de uso de información y servicios jurídicos Online, motivo por el cual se está trabajando en el reemplazo del formato papel y en la mejora en el acceso, gestión y búsqueda de datos, en beneficio de los usuarios.

Para ello, el proceso de cambio implica la construcción de un pasaje hacia un servicio más personalizado, que incluye diferentes formatos, con prioridad en el soporte digital, lo que permitirá, entre otras cosas, satisfacer las necesidades de los usuarios por fuera del horario de atención del área.

Se intenta, de esta manera, redefinir los contenidos y focalizarlos en medios de información digitalizados con actualización diaria y permanente, como, por ejemplo, e-books, revistas electrónicas, bases de datos, y otros servicios de actividad jurídica similares a los que actualmente ofrecen las principales editoriales del área.

En este sentido, se enfatiza el concepto de atención a usuarios para que fiscales, funcionarios y empleados del MPF cuenten con un servicio de información jurídico de excelencia.

Por otra parte, el servicio de atención personalizada a usuarios (Área de Referencias), está integrado por abogados especializados en derecho penal, quienes integran equipos de cátedra en la Facultad de Derecho de la UBA. Desde todo el país, se les requiere consultas en relación a Jurisprudencia, Dictámenes, Doctrina, Legislación y Bibliografía. Sin duda, verdaderos compendios de información personalizada, para uso de los Sres. Fiscales y demás miembros del MPF.

El 90 % de las respuestas se satisfacen con medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma, una óptima calidad de servicio acorde a las nuevas exigencias de los usuarios.

Precisamente, el conocimiento acerca de estos últimos –los usuarios–, permite elaborar perfiles para diseñar servicios acordes a sus necesidades de búsqueda, dándole valor agregado a la información almacenada con la elaboración de material ordenado y diariamente actualizado sobre diferentes temáticas (por ejemplo, excarcelación, prisión preventiva, derechos humanos, etcétera).

A partir de lo anterior, se crea la PGN ONline "Novedades de la Procuración General de la Nación", que, como el título lo indica, es una selección de novedades acorde con el perfil de los usuarios, que se actualiza y difunde de manera permanente, y que plantea el siguiente conteniendo:

• Selección de dictámenes recientes.
• Selección de Resoluciones del MPF recientes.
• Avisos sobre últimos libros y publicaciones periódicas que llegaron a la biblioteca
• Novedades jurisprudenciales en materia penal (Cámara y Corte, nacionales y provinciales)
• Selección de Leyes y Decretos publicados en el B.O.
• Cursos de capacitación, congresos y seminarios, de interés.
• Compilaciones temáticas de Jurisprudencia, Legislación, Resoluciones, Doctrina y material bibliográfico (Ej. Prisión preventiva, excarcelación, Etc.)

De este modo, la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones de última generación para todos los procesos aquí desarrollados, insertan los servicios de la Biblioteca en un mundo donde las exigencias de calidad de atención y rapidez de respuesta, requieren soluciones de excelencia acordes a las necesidades actuales.

Por este motivo, se encuentra finalizando un software que permitirá a las Bibliotecas Regionales organizar y elaborar sus propios materiales y capacitarlos en su uso (por ejemplo, búsqueda en catálogos, base propia de Dictámenes, etc.), e interactuar entre ellas y la Biblioteca Central en tiempo real.

También la Biblioteca está dando sus primeros pasos para rediseñar y actualizar los procesos existentes (reingeniería de procesos) con el objetivo de obtener la certificación según estándares internacionales (ISO).

Por todo lo señalado, su opinión es muy importante para nosotros. Lo esperamos con una atención cálida, amena, respetuosa y personalizada, con el fin de satisfacer plenamente sus consultas, en el horario de 9 a 17 horas, vía e-mail, de manera personal o telefónica.

**Site:** www.mpf.gov.ar /biblioteca/biblioteca.asp
**e-mail:** biblioteca@mpf.gov.ar

**Nuevos números de teléfono:**
4331-1579/1380 - 4342-5562 /6504/6503

**Responsable del Área:**
Dr. Pablo Castoldi
Subdirector General
Procuración General de la Nación
pcastoldi@mpf.gov.ar

**www.mpf.gov.ar**

**La Procuración General de la Nación presentó su nueva página web en la reunión anual de Fiscales. Los principales objetivos web planteados son: - Brindar a los Fiscales, Funcionarios, demás miembros del MPF y a la ciudadanía, distintos servicios, como ser, Biblioteca Digital, Boletín Oficial, E-learning, PGNonline - e-mail con una selección de novedades institucionales e información jurídica de interés para Fiscales, y bases de datos de información jurídica. Asimismo brindar servicios eficientes, con rápida respuesta y contenidos confiables, enmarcados en una moderna e innovadora imagen, demostrando un fuerte compromiso con la responsabilidad y función social desempeñada. Los principales servicios que ofrece esta nueva página son: Bases de datos, PGNonline, Biblioteca Digital, Webcampus, Concursos y Estadísticas.**

Para contribuir a la construcción de la confianza en el Poder Judicial y, con ello, al fortalecimiento del sistema...

# "La Justicia va a la Escuela"

El cierre del 2º año consecutivo del Programa, se desarrolló con la participación de estudiantes secundarios en un simulacro de Juicio Oral. Los que por un día fueron jueces, fiscales, acusados, querellantes, defensores y testigos.

El acontecimiento que se llevó a cabo el pasado 27 de octubre, tuvo como escenario la Sala del Auditorium de la Cámara de Casación Penal.

El Pograma "La Justicia va a la escuela", que desarrolla la Asociación juntamente con la Asociación Conciencia, cuenta con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en la Argentina y de la Universidad de Palermo.

Participaron del Acto de apertura, la Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia: Dra. Elena Highton de Nolasco, la Secretaria de Justicia: Dra. Marcela Losardo, el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional: Dr. Ricardo Recondo, la Presidente de Asociación Conciencia: Lía Rueda, el Agregado Cultural de la Embajada de Estados Unidos: John Finn, la Directora del Programa: Dra. Virginia Simari, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo: Dr. Omar. Eidelstein, el Presidente de la Cámara de Casación Penal Dr. Fégoli , y el Juez de la Cámara de Casación Penal: Dr. Raúl Madueño

Asistieron también el Prof. Sergio Rial, Coordinador del Programa Nacional de Educación Solidaria del Ministerio de Educación de la Nación, la ex Presidente de Asociación Conciencia Sra. Lucrecia Lacroze, la Directora de Programas Educativos Lic. Susana Finger y el Rector de la Univeridad de Palermo Ing. Ricardo Popovsky.

*el Tribunal (alumnos de los colegios Maristas de Rosario, Ecos y Carlos Pellegrini con sus tutores Dres, Martinez Sobrino, Narvaez y Simari)*

El programa "La Justicia va a la Escuela", recibió saludos del Sr. Vicepresidente de la Nación Julio Cleto Cobos

*Vicepresidente de la Nación*

*BUENOS AIRES, Octubre de 2008*

*ESTIMADA PRESIDENTA:*

*Quiero agradecerle muy especialmente la invitación que me cursara para asistir al* ***Simulacro de Juicio Oral y Público*** *con el que se concluye el año del Programa "La Justicia va a la Escuela".*

*Sea bienvenida esta actividad que corona un año de arduo trabajo, en el que nuestros adolescentes se han aproximado a la problemática de la Justicia, en el contexto de un mundo cada vez más complejo.*

*Le pido transmita mi reconocimiento a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y mis felicitaciones a los jóvenes que participarán de esta representación.*

*Reciba un cordial saludo.*

JULIO CÉSAR CLETO COBOS
Vicepresidente de la Nación

*SEÑORA PRESIDENTA*
*DE LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA*
*DA. LIA ELENA RUEDA*
*S. / D.*

**La Justicia va a la Escuela en la historia**

"La Justicia va a la Escuela" es el Programa que desarrolla esta Asociación de manera conjunta con la Asociación Conciencia. Su objetivo es lograr que los jóvenes se formen una imagen del Poder Judicial más cercana a la realidad, buscando propiciar la creación de un espacio de reflexión sobre el valor de la justicia y sobre el rol del juez. Se intenta trasmitir que el valor justicia es algo que construye el conjunto de la sociedad.
Fue declarado de interés Educativo por el Ministerio de Educación de la Nación.
En esta etapa está dirigido a alumnos que estén cursando 4º año del nivel secundario y/o 2º año del nivel polimodal. Se lleva a cabo a través de 2 módulos, que se desarrollan en cada una de las escuelas.
A partir de 2007 se añadió a modo de conclusión del ciclo anual, la modalidad de un Simulacro de Juicio Oral y Público, con la intervención de estudiantes de todos los colegios que fueron parte del Programa durante el ciclo lectivo. Los magistrados partícipes durante el año, actúan como tutores de los jóvenes en el desarrollo y contenido de los roles.
Los alumnos de nivel Secundario y Polimodal se desempeñan en el papel de jueces, fiscal, acusado, querellantes, defensores y testigos. Cada parte llega a la instancia del juicio oral sin conocer las pruebas y argumentos con que se presentaran las otras partes. En todo el proceso de preparación del Simulacro los estudiantes/colegios cuentan con el asesoramiento de los magistrados que asistieron a la respectiva escuela a dictar el 1º modulo, y la asistencia y tutoría del equipo del Programa.

Más de 200 personas conformaron un público atento e involucrado integrado por estudiantes, docentes, padres y magistrados que siguieron el juicio durante todo su desarrolló que se extendió durante 4 horas. Luego de que se ventilaran las pruebas los jueces se retiraron a deliberar y a continuación la Presidente del Tribunal leyó el veredicto.

Para el éxito de la actividad, cada escuela preparó durante un mes el rol que se le había asignado por sorteo; y contó asistencia virtual del equipo pedagógico del Programa y con la tutoría virtual de los magistrados. ❑

***En el acto de Apertura:*** *de izquierda a derecha, los Dres. Edelstein, Virginia Simari, Lía Rueda, Ricardo Recondo, Elena Higton de Nolasco, Marcela Losardo, Sr. Thomas Fynn y el Dr. Fégoli*

**Colegios participantes en el Simulacro 2008**

Instituto Nuestra Señora del Rosario, Hermanos Maristas (ciudad de Rosario) - Colegio Ecos - Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" - Instituto Lenguas Vivas - Colegio Nacional de San Isidro - Washington School - Instituto Nuestra Señora de las Nieves - Colegio Martín Buber - Colegio del Salvador - Escuela Normal Superior Próspero Alemandri - Colegio San Miguel - Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús - Instituto General San Martín - Instituto Tierra Santa - Colegio San Gregorio

**"La Justicia va a la Escuela"**
Se implementó durante el año 2008 en 26 escuelas del país participando directamente de esta experiencia más de 750 jóvenes. Colaboraron en el Programa alrededor de treinta magistrados.
El objetivo es lograr que los adolescentes formen una imagen del Poder Judicial más cercana a la realidad; la creación de un espacio de reflexión sobre el valor de la justicia y la transmisión de una imagen real de los jueces y funcionarios presentando sus funciones de modo que favorezcan su comprensión.
Este Programa educativo fue declarado de Interés Educativo por el Ministerio de Educación de la Nación bajo la Resolución N°665.

# Consejo de la Magistratura y selección de Jueces: ¿Un mecanismo acertado?

por Victor Manuel Monti

La vivencia de las instituciones permite apreciar por dentro el estado de cosas en que se encuentra el conjunto de un organismo, y eso es precisamente lo que experimenté, con motivo de haber participado en diversos concursos para juez federal de provincias argentinas. Mi conclusión, es que el Consejo de la Magistratura de la Nación es una entidad que no está a la altura de las expectativas que generó su creación; en este, el escaso rigor de análisis en la función básica asignada -selección de futuros jueces-, es la deficiencia mas importante que autoriza una severa revisión de su estructura. Permítaseme examinar diversas aspectos de su compleja organización, a los que desarrollaré de la siguiente manera.

-Delegación interna desnaturalizante.- En el proceso de concurso que ha de culminar con la formulación de la terna se produce una transferencia interna de responsabilidades que entiendo nociva para la eficacia del evento. En efecto, según lo estipula el Reglamento dictado por el mismo Consejo, el Plenario designa entre sus miembros una comisión llamada de "Selección", la que a su vez nomina entre sus integrantes, una subcomisión, la que, a su turno, designará el llamado "Jurado de Concurso", que estará integrado por tres profesionales del derecho que no son miembros integrantes del Consejo, por lo que carecen de las responsabilidades y especialización que esta actividad demanda.

En la práctica, el Jurado de Concurso es el que elabora la terna, toda vez que, por lo que he podido apreciar, las modificaciones que se realizan posteriormente -a la postre de las impugnaciones que oponen los postulantes-, son ínfimas. Da la impresión que, mas bien se introducen pequeñísimas innovaciones como para trasuntar la idea de haberse evaluado realmente los cuestionamientos; empero, mi sensación, es que el análisis posterior que realizan la subcomisión, la comisión y el plenario, son una simple homologación de lo actuado, una mera formalidad.

Y, sostengo que el Jurado de Concurso carece de la habilidad para evaluar correctamente los antecedentes y prueba de oposición del postulante, toda vez que, al tratarse de profesionales que accidentalmente acceden a esa función, no se encuentran consubstanciados ni compenetrados con esta faena, lo que, obviamente, le resta calidad al trabajo. Amén de ello, al ser una tarea accesoria a la principal a la que se encuentran abocados -juez, profesor, abogado-, obviamente que no están en condiciones de prestarle al Consejo el tiempo y dedicación que requiere la evaluación de decenas de antecedentes y pruebas escritas de los concursantes. Seguramente que ocurre lo que en estos casos suele pasar: el trabajo lo termina haciendo algún secretario relator carente aún mas de responsabilidad al no tener que firmar nada, diluyéndose las responsabilidades.

A este respecto, el Presidente de

la Comisión de Selección del Consejo de la Magistratura Dr. Luis Pereira Duarte, en una carta de lectores publicada por el diario La Nación de fecha 21 de Setiembre de 2004, reconoce -aunque en tono elogioso, que en algunos casos se nombraron "consultores técnicos para reanalizar los exámenes de oposición". A mi entender, este proceder es una muestra mas de la transferencia de funciones que campea en los concursos. No creo que la evaluación de los proyectos de fallos confeccionados por lo concursantes ameriten el dictamen de peritos especializados en la cuestión.

Este no es el caso de la operatoria adoptada en el Ministerio Público de la Nación, en donde los jurados constituidos para cada concurso para acceder a cargos de la magistratura fiscal -tuve el honor de integrar estos tribunales en diversas oportunidades, amén de estar participando en un concurso como postulante-, tienen un contacto directo y personal con los postulantes y las vicisitudes del concurso, desde el inicio del proceso hasta su culminación con la nominación de la terna. Se trata de un jurado integrado por miembros del Ministerio Público, insustituibles -por decirlo de alguna manera- durante la totalidad del trámite; la inmediatez lo caracteriza nítidamente y no existe la delegación de responsabilidades.

-Duplicidad inconveniente de funciones.- Me refiero a la doble función que cumplen algunos -o casi todos- los miembros de la entidad sub exámine: juez y consejero; legislador y consejero; profesores (si fueran full time) y consejeros. En especial quiero hacer hincapié en la situación de quienes obran simultáneamente como jueces y miembros del organismo.

En este sentido, ¿cómo hace un juez con dedicación exclusiva, en un trabajo que, como es por todos conocido absorbe la totalidad del tiempo útil, laboralmente hablando -incluso, con recargo de trabajo en los Tribunales, por lo general- para dedicarle al Consejo el lapso que se merece?; pues, delegando las funciones en el modo descripto supra. Se impone, pues, que los consejeros tengan dedicación exclusiva para sus importantes funciones.

> "...sostengo que el Jurado de Concurso carece de la habilidad para evaluar correctamente los antecedentes y prueba de oposición del postulante..."

-Estéril desgaste de los concursantes.- El emprendimiento que implica la acometida a un concurso, conlleva un esfuerzo considerable de tiempo y dinero del profesional, sobre todo, de aquellos que residen en el interior del país. En primer lugar, la elaboración de la carpeta de antecedentes -con su correspondiente acopio de documentos-, y el estudio de temas que hipotéticamente podrían ser materia de la prueba de oposición -y que quizá no son de aplicación práctica en el puesto de trabajo de este profesional (juez, fiscal, abogado, profesor)-, absorbe todo esto un tiempo, que si bien es cierto, lo nutre de conocimientos, no es menos cierto que sustrae al magistrado o profesor concursante de las cosas concretas para lo que le paga el Estado.

Capítulo aparte merece el tratamiento del probable menoscabo para el prestigio profesional que se cierne sobre el magistrado que en el legítimo anhelo de ascender en su "carrera judicial" se inscribe en un concurso para un cargo superior, y que a las resultas de este, no quede posicionado en una buena ubicación. Sabido es las circunstancias que pueden conjugarse en contra de un buen resultado de un examen de conocimiento o aptitud; es un riesgo al que no cualquiera está dispuesto a someterse y que conspira -tanto esta cuestión, como la aludida en el párrafo anterior- contra la excelencia en la cobertura de los cargos judiciales.

Con este cuadro, se explica el desinterés que es dable observar en los magistrados de categoría inmediata inferior por los cargos superiores; ergo, los jueces de primera instancia, por ejemplo, para concursar para camarista. Es de destacar, que es mayor la cantidad de secretarios -que, obviamente, tienen menos que perder- que se presentan, que los magistrados que ejercen su ministerio en o ante los tribunales inferiores y que se encuentran presentes en estos trances.

-Inexistencia de criterios uniformes de análisis.- La diversidad de jurados -con distinta composición de integrantes- que efímeramente intervienen para cada caso, trae aparejado la inexistencia de

un único criterio calificador, esto es, que las pautas o parámetros de medición sean diferentes según sea el concurso en que se aplican. Así pues, se da el caso de concursantes que recogen distintos puntos en diferentes concursos, presentando los mismos antecedentes personales. Parejamente, ocurre lo mismo con la prueba de oposición, en la cual el jurado que le toca actuar resuelve formular sus propios criterios de análisis y -para colmo- recién en el momento de dictar la resolución de evaluación de la mentada prueba.

No escapa -entiendo- que la cuestión apuntada afecta la seguridad y previsibilidad de que deben estar revestidos estos actos, con afectación a la igualdad de los concursantes en el proceso subexámine, amén de introducir elementos un tanto aleatorios que riñen con la rigurosidad que exigen las circunstancias.

Con respecto a las entrevistas de los concursantes con la Comisión de Selección y el Plenario, estas padecen de los mismos vicios de que se trata en este tópico: no existe un programa o temario previamente establecido y los consejeros están habilitados para introducir cualquier cuestión en el interrogatorio. A mi juicio, esta es la oportunidad en que el Consejo debería averiguar asuntos tocantes a la personalidad de los concursantes y recoger información complementaria y profundizada relativa a los antecedentes que se encuentran fríamente documentados en la carpeta respectiva.

-Inconveniente valor relativo de la prueba y las entrevistas.- Se advierte que ambas instancias ocupan un lugar desproporcionadamente importante con relación al análisis de los antecedentes o currículum de los concursantes, circunstancias que, unida a los aspectos que negativamente inciden en la participación de un sector de miembros de la magistratura, quebrantó la anhelada "carrera judicial". En efecto, la prueba de oposición y las entrevistas deberían operar como elementos disparadores de incentivación a la actualización de los magistrados, y oportunidad de incorporación de profesionales que desde el llano demuestren interés y capacidad para enriquecer al Poder Judicial, empero el riguroso examen de los antecedentes debería operar como la cláusula gravitante para la definición de la aptitud para integrar la terna.

**El emprendimiento que implica la acometida a un concurso, conlleva un esfuerzo considerable de tiempo y dinero del profesional, sobre todo, de aquellos que residen en el interior del país.**

Entiendo por "riguroso examen de los antecedentes", a su análisis cualitativo antes que cuantitativo, esto es, merituando el contenido de los actos producidos en la actividad profesional y/o judicial y el correcto cumplimiento a través del tiempo de las obligaciones que incumben al o los cargos desempeñados y/o actividad desarrollada. En el sistema actualmente en vigencia, no se evalúa la calidad de la actuación desplegada; sería interesante instituir una suerte de calificación periódica del magistrado como lo hace cualquier empresa o entidad estatal del mundo.

De accederse a estos criterios de selección se estaría aportando elementos positivos para constituir -o al menos, aproximarse- a la carrera judicial, no como privilegio de los que pertenecen a este estamento, sino como medio de aprovechamiento por parte del Estado de aquellos que a través de los años se formaron y aprendieron a ser jueces. Actos de esta trascendencia, no pueden estar subordinados a una "prueba escrita" y una cuantificación matemática de los papeles que integran los antecedentes, sin olvidar la improvisada "entrevista" por parte de gente que desconoce la realidad de cada aspirante.

Pero, cual es la solución ideal?: pues, la Escuela de la Magistratura para el ingreso a la carrera y el posterior escalamiento por méritos, como es en España... Francia...Italia...; empero, esto es una cuestión que merece un tratamiento aparte por exceder a las pretensiones de esta nota.

El Autor:
Víctor Manuel Monti

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca y Profesor Titular Ordinario en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca.